

PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

GOBIERNO PROVISIONAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

El Consejo de conservacion, custodia y administracion del Patrimonio que fué de la corona, que con tanto acierto ha llenado desde el primer dia la dificil mision que le fuera confiada, adoptando todo linage de medidas para asegurar los objetos preciosos en los palacios y capillas, los valores de las Administraciones, los capitales de los patronatos, los frutos de las fincas rústicas, los almacenes, para proveer en fin á la guarda de bosques y jardines, ha expuesto al Gobierno Provisional el propósito de dar por terminadas sus tareas, y la conveniencia de que se incorpore definitivamente al Ministerio de Hacienda la Administracion de bienes declarados del Estado.

El Gobierno, que es el primero á reconocer los grandes servicios prestados por el Consejo, no puede renunciar á ellos, y sin oponerse á un propósito tan fundadamente razonado, cree que la Direccion del Patrimonio que fué de la corona puede incorporarse por completo al Ministerio á que corresponde; pero sin privarse por eso del auxilio de personas que tanta competencia como celo y patriotismo han demostrado reorganizando en pocos dias, sobre bases de publicidad y de intervencion, tan convenientes como conformes con las doctrinas liberales, una Administracion trastornada bajo el peso de los acontecimientos.

La organizacion singular de las Administraciones patrimoniales, su gran importancia, sus precedentes característicos, la complejidad de las cuestiones que urge resolver, exigen todavía una Direccion especial del Patrimonio que fué de la corona, si bien enlazada al Ministerio de Hacienda y dependiente del Ministro en cuanto al despacho, en la misma forma en que lo están las demás Direcciones. Considerados en su conjunto los bienes del Patrimonio como garantía del empréstito de 200 millones de escudos, menester es que los expedientes para su enajenacion sean despachados en el más breve plazo posible con vista de los antecedentes que existen en la antigua Intendencia.

Razones idénticas aconsejan la creacion de una Junta superior que sea oída con frecuencia y que consulte al Ministro en todos aquellos asuntos que por su gravedad ó por su carácter contencioso reclamen la ilustrada opinion de personas de notoria competencia.

Pocas tan apropósito para desempeñar este cargo como aquellas que han adoptado las primeras medidas y recibido directamente de la revolucion en depósito cuantiosos y complicados intereses. A ellas pueden unirse algunas otras de las que están siempre dispuestas á prestar sus servicios á impulsos del más acendrado patriotismo.

Fundado en estas consideraciones, y usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara terminado el encargo que por decreto de 14 de Octubre último le fué conferido al Consejo de conservacion, custodia y administracion de los bienes que formaron el Patrimonio de la corona.

Art. 2.º Se crea una Direccion general del Patrimonio que fué de la corona, incorporada para todos sus efectos al Ministerio de Hacienda y dependiente del Ministro del ramo.

Art. 3.º Una Junta, compuesta de 11 individuos no retribuidos, consultará al Ministro en todos los asuntos de gravedad ó de carácter contencioso que le sean sometidos para su exámen.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda es Presidente nato de la expresada Junta, y el Director uno de sus Vocales. La Junta elegirá sus Vicepresidentes, y designará Ponente en los asuntos en que lo crea necesario.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que juzgue necesarias para la tramitacion de los negocios y el régimen interior de la Direccion nuevamente establecida.

Asimismo se formarán plantillas del personal de la Secretaría de la Direccion y de las Administraciones y se fijarán los gastos de conservacion de estas dentro de un límite que no pueda ser alterado sin causa debidamente justificada en expediente y previo presupuesto.

Art. 6.º Los gastos que por personal y material ocasionen la Direccion y las Administraciones dependientes de ella, así como todos los demás pagos que se acuerden por virtud de reclamaciones que procedan en justicia, se satisfarán con cargo á los productos de los bienes, y el remanente líquido que resulte permanecerá en Caja hasta que se resuelva sobre su ulterior destino.

Art. 7.º Los empleados no comprendidos en la plantilla de la Secretaria de la Direccion, se considerarán como en comision del servicio, no ingresados en el escalafon general para la categoría administrativa ni con derecho á haberes pasivos del Estado.

Madrid 18 de Diciembre de 1868.

El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETO.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Marina,

Vengo en disponer que habiendo llegado á esta capital el Vicealmirante D. Casto Mendez Nuñez se encargue de la Vicepresidencia de la Junta provisional de Gobierno de la Armada, para que fué nombrado en decreto de 20 de Octubre último.

Madrid 17 Diciembre de 1868.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 5.º—Quintas.—Circular.

En vista de las instancias presentadas en este Ministerio y en algunas Diputaciones provinciales por varios mozos del actual reemplazo, en solicitud á que se les admita la sustitucion del servicio militar por los medios que establece el art. 139 de la ley de 30 Enero de 1856; resultando que algunos lo han verificado pasado ya el término de los dos meses que para ello preceptúa el art. 147 de la misma ley, exponiendo como causa de no haber hecho uso oportunamente de su derecho la imposibilidad de efectuarlo con motivo de los acontecimientos políticos de Setiembre último; y siendo justo tomar en consideracion as razones alegadas, para no lastimar legítimos derechos por causas ajenas á la voluntad de los interesados; en uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion, he acordado disponer:

Que para los efectos de que habla el art. 147 de la ley de Reemplazos vigente, se entienda interrumpido el plazo de dos meses en él fijado, desde la fecha del alzamiento nacional, ó sea el 18 de Setiembre último, hasta el 21 de Octubre próximo pasado, en que por la supresion de los Consejos de provincia quedaron restituidas á las Diputaciones provinciales las atribuciones que en materia de quintas tenian antes aquellos; no debiéndose computar tampoco para el expresado plazo el tiempo que haya trascurrido desde la presentacion de las instancias hasta la publicacion de esta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1868.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

En la sesion de Audiencia pública de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado del dia 19 de Setiembre último, fué publicado un decreto-sentencia, expedido en 20 de Julio inmediato anterior, por el cual:

«En el pleito que ante el mismo Consejo pendia en primera y única instancia entre partes, de la una el Duque de Uceda, como padrè del Duque de Escalona y marido de la Duquesa de Uceda, y el Duque de Frias, demandantes y representados por el licenciado D. Valeriano Casanueva, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal de lo Contencioso sobre caducidad de cierta carga de justicia:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resultó:

Que en Abril de 1856 el expresado Duque de Uceda y com-
partes, presentaron en la Direccion general del Tesoro para los efectos de la ley de 29 de Abril de 1855, los documentos siguientes:

1.º Una certificacion expedida por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Albacete en 22 de Agosto de 1851, comprensiva de un testimonio de la concordia celebrada entre los Reyes Católicos y el Marqués de Villena, D. Diego Lopez Pacheco, en 1.º de Marzo de 1480, en la cual consta que al estipularse en ella la incorporacion á la Corona de la ciudad de Chinchilla, su fortaleza, y las demás villas y lugares que se expresan, con perdon al Marqués y á los suyos de los actos y consecuencias de la guerra que habia sostenido, confirmaron los Reyes al Marqués de Villena la merced de la villa de Escalona, con su alcázar, fortaleza, lugares de su tierra, jurisdiccion y rentas pertenecientes al señorío, de todo ello, segun lo tenia y poseia antes de la guerra, haciéndole si quisiere nuevamente merced; se obligaron á darles dos cuentos de maravedís de renta, en cada un año, equivalente á la que percibia de la ciudad de Chinchilla y de las demás villas y lugares que pasaban á la Corona, descontándoles cierta suma para las tenencias de las fortalezas y 500.000 maravedís que los Reyes habian de percibir del Marqués por las alcabalas, tercias, pechos ó derechos de la villa de Escalona y su tierra, que quedaba para el mismo Marqués; y que las alcabalas y demás rentas pertenecientes á dichos lugares, que quedaban para el Marqués, las llevase éste segun habia acostumbrado llevarlas antes de la guerra.

2.º Un testimonio dado en 5 de Julio de 1751 por el Escribano de la villa de Escalona, D. Diego Broquin de Pazos, de la real cédula expedida por D. Felipe V, en 17 de Julio de 1713,

aprobando y ratificando la citada escritura de concordia, y confirmando al Duque de Escalona y sus sucesores en la posesion y goce de las alcabalas, tercias y demás rentas, alcaldías y derechos de la mencionada villa y lugares; y declarándolas preservadas del decreto de incorporacion.

3.º Un testimonio en relacion de los dos documentos anteriores dado por D. Jacinto Gaona en Madrid á 9 de Mayo de 1851.

Que segun liquidacion formada por la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Toledo en virtud de la ley de presupuestos de 1845, figuran las alcabalas de los pueblos del Ducado de Escalona, por la cantidad de 2.128 escudos 289 milésimas:

Que la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, en sesion de 14 de Setiembre de 1865, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 y art. 9.º de la de presupuestos de 1859, y de conformidad con los dictámenes de la Direccion general del Tesoro y Asesoría del Ministerio de Hacienda, declaró caducada la carga de justicia á que se cree con derecho el Duque de Escalona:

Que remitido este expediente al Ministro respectivo, se dictó la real orden de 14 de Mayo de 1866, por la cual, de conformidad con lo expuesto por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se confirmó el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, que declaró caducada la de que se trata:

Vista la demanda presentada por el licenciado D. Valeriano Casanueva, en nombre del Duque de Frias y del Duque de Uceda, como padre éste del Duque de Escalona y marido de la Duquesa de Uceda, pidiendo la revocacion de la real orden de 14 de Mayo de 1866, y que se pague á los demandantes como carga de justicia la cantidad de 2.128 escudos 289 milésimas, que han venido percibiendo y les corresponde percibir por razon de las alcabalas de la villa de Escalona, puesto que estos derechos no iban anejos, ni eran dependientes del señorío jurisdiccional, sino que los adquirió el Marqués de Villena en virtud de concordia de 1480, por los 500.000 maravedís que se les descontaron al indemnizarle, por las alcabalas de la ciudad de Chinchilla que cedió á la Corona:

Vistos los documentos que acompañan á la demanda, ó sean:

1.º La concordia original firmada por los Reyes Católicos:

2.º Testimonio del tratado de paz celebrado en 1455 entre el Rey de Castilla y el de Navarra, y por el cual éste cedió al primero todos los pueblos que poseia en Castilla á excepcion de Chinchilla y otras tierras que tenia D. Juan de Pacheco, Marqués de Villena.

3.º La cédula, tambien en testimonio expedido en 1470 por el Rey D. Enrique VI, concediendo al expresado Marqués de Villena la villa de Escalona con su alcázar, casa y fortaleza, etc., conservando para la Corona las alcabalas y todas las otras cosas que pertenecian al señorío jurisdiccional y que no podian separarse de él.

4.º Testimonio del auto dictado por el Juez de Escalona en 26 de Setiembre de 1837, declarando que no era revertible ni incorporable á la Nacion el señorío territorial y solariego del Ducado de Escalona, con sus tierras, derechos, etc.:

Vista la contestacion del Fiscal de lo Contencioso con la solicitud de que se absuelva á la Administracion de la demanda y se confirme la real orden en la misma impugnada, fundándose en que solo están exentas de incorporacion á la Corona las egresiones procedentes de compra á dinero por su justo precio:

Vistas las leyes 8.ª, 9.ª y 10.ª, tít. 8.ª, lib. 7.ª de la Novísima Recopilacion:

Visto el art. 8.º de la ley de 3 de Mayo de 1823:

Vistas las leyes de 23 de Mayo de 1845, 29 de Abril de 1855 y 22 de Mayo de 1859:

Considerando, que si bien los Reyes Católicos dieron al Marqués de Villena en parte de pago de la villa y rentas de Chinchilla las alcabalas de Escalona, no puede calificarse de oneroso el título de adquisicion de dichas alcabalas, sin examinar el título de egresion de la villa y rentas de Chinchilla, en cuya subrogacion se dieron, y este no se ha presentado por el Duque de Uceda:

De conformidad con lo consultado por la referida Sala de lo Contencioso en sesion á que asistieron D. Antonio Escudero, Presidente; D. Antonio Caballero, D. Antero de Echarri, Don Leopoldo Augusto de Cueto, D. José Eugenio de Eguizábal, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Agustin de Torres Valderrama, D. Tomás Retortillo y D. Rafael de Liminiana y Brigno-

le, se absolvió á la Administracion de la demanda, y se confirma en su parte dispositiva la real órden de 14 de Mayo de 1866.»

Y el Gobierno Provisional lo manda publicar, con arreglo al art. 62 de la ley orgánica del Consejo de Estado.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, José Lopez Dominguez.

En la sesion de audiencia pública de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado del dia 19 de Setiembre último, fué publicado un decreto-sentencia expedido en 20 de Julio inmediato anterior, por el cual se hizo saber al Gobernador y Consejo provincial de Logroño, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, que:

«En el pleito que ante el mismo Consejo pendia en grado de apelacion entre partes, de la una la Empresa del ferro-carril de Tudela á Bilbao, apelante, y representado por el Dr. D. Pedro Gomez de la Serna, y de la otra Doña Juana Ascarza, vecina de Herce, provincia de Logroño, apelada, y en su nombre el Licenciado D. Manuel Medina, sobre indemnizacion de perjuicios:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que la referida Doña Juana Ascarza y Doña María Alvarez recurrieron en 30 de Abril de 1863 al Gobernador de la provincia de Logroño, con la solicitud de que la Compañía mencionada les indemnizase los grandes perjuicios que se les habian ocasionado y se les ocasionaban en la mencionada fecha con la explotacion de aquella línea en un molino harinero de su propiedad, sito en el pueblo de Briones:

Que la Sociedad concesionaria se opuso á esta pretension, y el Gobernador, en 23 de Octubre de 1863, de conformidad con el dictámen del Ingeniero Jefe, declaró que la Sociedad estaba obligada á ejecutar la limpia de los puntos obstruidos en el cauce, en toda la parte que habia podido ser afectada por las obras; que asimismo debia construir la Empresa el camino que conducia de Briones al molino, estableciéndole suficientemente elevado para preservar de las avenidas del Ebro; que ejecutase tambien el que desde el molino salia á empalmar con el de San Vicente, y por último, que habiendo satisfecho la Empresa una indemnizacion al dueño ó arrendatario del molino, segun constaba en el expediente, por la interceptacion del camino durante las obras debia indemnizarle del mismo modo el perjuicio que resultara hasta que se verificase el completo restablecimiento de los caminos interceptados, y la limpia del cauce obstruido:

Que la empresa concesionaria contestó que nunca habia abonado cantidad alguna por indemnizacion de perjuicios ocasionados á los dueños del molino; y algun tiempo despues manifestó que ya habia limpiado el cauce de la acequia, y que si se hallaba nuevamente obstruido era por culpa de los dueños del molino, que tuvieron cerradas las esclusas durante las grandes avenidas del Ebro:

Que este expediente pasó de nuevo á informe del Ingeniero Jefe; quien lo evacuó manifestando que suponía que se habia hecho bien la limpia de la acequia, porque en caso contrario se hubiese reclamado por los dueños del molino; pero que como la empresa no habia dado aviso alguno á la Inspeccion de la limpia que iba á ejecutar, ni despues de terminadas no le era posible asegurar si aquella habia sido practicada en la forma debida, y si la razon de hallarse obstruido nuevamente el cauce, se debia tan solo á haber estado cerradas las esclusas; que por tanto la empresa debia probar que habia cumplido con lo mandado:

Y en cuanto á la indemnizacion que no era indudable que la empresa fuera responsable de los daños originados, por no haber estado expedito el cauce á su debido tiempo; que la paralización del molino se debia en parte á causas independientes de la línea férrea, y que las dueñas del molino no mostraban gran interés en la buena conservacion de aquella finca:

Que la Sociedad concesionaria para comprobar los extremos de que se hacia cargo el Ingeniero Jefe en su último dictámen presentó una informacion testifical, y examinada por el mismo Ingeniero manifestó éste que probaba plenamente que la empresa habia verificado la limpia del cauce, dejando el molino en estado de funcionar, haciendo la entrega de las llaves á las señoras Ascarza y Alvarez, y que la informacion resolvía el expediente en sentido favorable á la empresa, debiendo en su concepto considerarse como ultimado:

Que el Gobernador se conformó con el referido dictámen en

22 de Enero de 1866, lo cual fué notificado oportunamente á las partes interesadas:

Que Doña Juana Ascarza solicitó nuevamente que se le indemnizase los perjuicios en cuestion; y el Gobernador, en providencia de 28 de Febrero, notificada á las interesadas en el mismo dia, dispuso que se estuviese á lo resuelto en 22 del mes anterior:

Vista la demanda presentada por Doña Juana Ascarza en el Consejo provincial de Logroño, con la pretension de que se declarase que la empresa concesionaria de Tudela á Bilbao estaba obligada á abonar como indemnizacion el importe del alquiler del molino, que los dueños hubieran reportado en caso de haberlo arrendado por todo el tiempo que duraron las obras desde que lo dejó el último inquilino, y además por el que habia trascurrido y trascurriera hasta que todo fuera reparado; pudiendo tomarse como tipo los 80 rs. diarios que se abonaron al inquilino Víctor Pison; que tambien debia abonar la empresa los desperfectos de los utensilios del molino, así como el deterioro que el tejado habia experimentado; reconociéndose por peritos de recíproco nombramiento, el estado que tenia en aquella época el cauce, con el objeto de averiguar si estaba completamente limpio y libre como antes de interceptarse á influjo de las tierras movedizas, y en el caso de que resultase que no tenia todas las condiciones de bondad, firmeza y prevision, se condenara á quien ejecutase así á su costa; que tambien se construyeran los caminos que bajan de la parte de Haro á Gimileo, y el que cruza por delante del molino, de modo que no se intercepten cuando llueva, y sean transitables en toda época, como antes sucedia; y en cuanto al llamado salva-vidas, que ha desaparecido por completo, condenar asimismo á la empresa á que lo restaurase é hiciera las obras convenientes, para que los moradores del molino tuviesen salida segura en tiempo de grandes avenidas; que se reparasen los portillos abiertos en la presa y se construyera la alcantarilla en términos que las aguas fueran como antes sin lastimar el molino, todo con expresa condenacion de costas:

Visto el escrito de contestacion presentado á nombre del Director gerente de la Sociedad del ferro-carril de Tudela á Bilbao, pidiendo que se le absolviere de la demanda, condenando en las costas á la parte contraria:

Vistos los escritos de réplica y dúplica en los cuales reproducen las partes sus respectivas pretensiones:

Vistas las pruebas practicadas en la primera instancia:

Vista la sentencia dictada por el Consejo provincial condenando á la Empresa:

1.° A abonar por vía de indemnizacion á los dueños del molino harinero titulado de la *Virgen de Briones*, las anualidades vencidas desde que terminó el arriendo de Víctor Pison, último arrendatario, hasta que, reparado y arreglado el molino, vuelva á funcionar como antes y en normales condiciones, tomando como tipo de indemnizacion las 85 fanegas de trigo que aquel satisfacía por arriendo anual, y cuya reduccion á metálico deberia hacerse por el que resultase ser el término medio de la referida especie en aquel tiempo.

2.° A la limpia del cauce del expresado molino en términos suficientes á dejarle en sus condiciones naturales de firmeza y bondad ordinarias.

3.° A la reparacion de los portillos abiertos en la presa, y construccion de la alcantarilla necesaria para que las aguas no lastimen en su curso al molino, como no le lastimaban antes de ejecutarse las obras que motivaron este pleito.

4.° Al abono de desperfectos inferidos en el tejado del molino, como tambien de los utensilios cuya preexistencia se justificase.

Y 5.° A la restauracion del camino conocido con el nombre de Salvavidas, ó ejecucion de las obras necesarias para dar salida á los moradores del molino en los tiempos de grandes avenidas:

Vistos el escrito de apelacion presentado por la Sociedad concesionaria, y el auto admitiéndole este recurso:

Visto el de mejora de apelacion, en el cual el Dr. D. Pedro Gomez de la Serna, á nombre de la expresada Compañía, pidió la nulidad de todo lo actuado en este pleito y que la demandante acuda donde y como fuere conveniente, por cuanto el Consejo provincial de Logroño carecia de competencia para conocer de él, ó que en el caso improbable de que el Consejo estimara que el de Logroño era competente, se consulte la revocacion de la referida sentencia de 3 de Enero de 1867, absolviendo á la Compañía de la demanda:

Vista la contestacion presentada por D. Manuel Medina, en

nombre de Doña Juana Ascarza, pidiendo la confirmación del fallo apelado, en todos los extremos que comprende:

Vistos los artículos 73 y 74 del Reglamento de los Consejos provinciales:

Visto el art. 93 de la ley sancionada en 25 de Setiembre de 1863 para el gobierno de las provincias, según el cual las demandas contra las resoluciones de los Gobernadores que causen estado, se presentarán ante los Consejos provinciales en el término improrrogable de 30 días, contados desde el siguiente al de la notificación administrativa de la providencia reclamable:

Considerando que la providencia del Gobernador de Logroño, de 26 de Octubre de 1863, dictada á instancia de la demandante, de acuerdo con el dictámen facultativo, causó estado y quedó firme é irrevocable por el asentimiento de los interesados:

Considerando que así las reclamaciones como las providencias posteriores se dirigieron al cumplimiento y ejecución de aquella, y que la de 22 de Enero de 1866 declaró ultimado el expediente:

Considerando que si esta resolución perjudicó algún derecho de Doña Juana Ascarza, debió acudir contra ella por la vía contenciosa, dentro de los 30 días siguientes al de su notificación, la cual tuvo efecto el día 2 de Febrero, según manifestación de su apoderado:

Considerando que en lugar de hacerlo así, acudió de nuevo al Gobernador, y solo cuando este decretó en 28 de Febrero que se estuviese á lo mandado en 22 de Enero, recurrió la demandante al Consejo provincial en 23 de Marzo:

Considerando que no siendo la providencia de 28 de Febrero más que la reproducción de la de 22 del mes anterior, y no habiéndose reclamado oportunamente contra esta, no es posible dejar sin efecto la segunda:

Considerando que el trascurso del término fijado para acudir á la vía contenciosa extingue la competencia de los Consejos, porque solo la tienen cuando se reclama oportunamente ó dentro de los términos señalados:

Considerando que la declaración de nulidad fundada en la incompetencia puede pedirse en cualquiera instancia, y aun promoverse de oficio, según lo dispuesto en el reglamento de los Consejos provinciales y la jurisprudencia del de Estado;

De conformidad con lo consultado por la referida Sala de lo Contencioso en sesión á que asistieron D. Antonio Escudero, Presidente; D. Antero de Echarri, D. Francisco de Cárdenas, el Conde de Velarde, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Tomás Retortillo, D. Francisco Ainat y Funés, D. Juan Antoine y Zayas, D. Rafael de Liminiana y Brignole, D. Claudio Sanz y Martín, y el Marqués de la Ribera, se declaró nulo todo lo actuado en el Consejo provincial de Logroño, y subsistentes las providencias del Gobernador de aquella provincia de 22 de Enero y 28 de Febrero de 1866.»

Y el Gobierno Provisional lo manda publicar, con arreglo al art. 62 de la ley orgánica del Consejo de Estado.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, José Lopez Dominguez.

EXPOSICIONES AL GOBIERNO PROVISIONAL.

Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Provisional: Los individuos del Ayuntamiento y del Comité electoral liberal de la ciudad de Daroca, en la provincia de Zaragoza, fieles intérpretes de los patrióticos sentimientos de su vecindario, no pueden menos de felicitar al Gobierno Provisional de la Nación por la energía con que ha acudido á poner feliz término á los lamentables sucesos de Cádiz.

Los que suscriben, amantes del orden, sin el cual la libertad es una palabra vana, ofrecen á V. E., á nombre de sus representados, su más decidida cooperación moral y material para la conservación de tan precioso bien, seguros además de que al lado de un Gobierno que tanta confianza inspira, se consolidará la obra gloriosa de nuestra revolución en la que cifra la dicha y ventura de la patria.

Dígnese V. E. admitir esta sincera y espontánea muestra de adhesión á sus actos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Daroca 16 de Diciembre de 1868.—Diego Lopez.—Tomás Racho.—(Siguen las firmas.)

Exmo. Sr.: Visto con sentimiento que por los enemigos del glorioso alzamiento nacional iniciado en Cádiz, en esta ciudad ha sido alterado el orden, los individuos que componen el Círculo de la Juventud de esta villa, en unión con todos los liberales de la misma, ofrecen su más decidido apoyo al Gobierno Provisional, para sostener el orden y la libertad, y tan luego como por V. E. se conceda el permiso ya solicitado para organizar los Voluntarios de la Libertad conforme con las disposiciones vigentes, puede contar con dicha fuerza para el mismo fin.

Dios guarde á V. E. muchos años. Herrera 14 de Diciembre de 1868.—José Marron Vall.—

Excmo. Sr.: Los que abajo firman, vecinos é individuos del Comité del partido monárquico-democrático de Perales de Tajuña, en la provincia de Madrid, ante V. E. respetuosamente exponen que han visto con el más profundo dolor las ocurrencias que tienen lugar en la ciudad de Cádiz, acordando por unanimidad manifestar á V. E. su más profunda adhesión moral y material para conservar el orden y la libertad á tanto precio conquistada. Estos leales sentimientos son los que abriga el partido que representamos en esta población.

Por lo cual á V. E. suplicamos se digné aceptar esta humilde y leal manifestación de nuestros sentimientos de adhesión á la libertad, al orden y á las ilustres personas que componen el Gobierno Provisional.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años para bien de la patria.

Perales de Tajuña 11 de Diciembre de 1868.—Aniceto Garcia.—Celestino Becerro.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de la ciudad de Palma en sesión de hoy ha acordado por unanimidad lo siguiente:

Esta Corporación inspirada por el más alto patriotismo, ha visto con notable desagrado los desórdenes ocurridos en Cádiz y otros puntos de la Nación, ofreciendo á V. E. su más leal y sincero apoyo para el sostenimiento á todo trance de la libertad y del orden.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 14 de Diciembre de 1868.—Jaime Puig.—Gabriel Humbert.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento popular de esta villa, que vé en el dignísimo Gobierno Provisional la más firme garantía para todas las libertades que la civilización reclama, y para la honra y prosperidad que la patria ha menester, ha sabido con la más profunda indignación el injustificado crimen de los insurrectos de Cádiz. Y como consecuencia de tan horrible atentado, este pueblo, y muy especialmente sus representantes en el Municipio y el batallón de Voluntarios, acrecen su entusiasmo y admiran al Gobierno presidido por V. E., que tan sabia, liberal y honradamente se conducen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Priego de Córdoba 9 de Diciembre de 1868.—Augusto Estrada y Verjanos.

Excmo. Sr.: El Casino de artesanos de esta ciudad de Marbella, compuesto de 82 individuos de todos los colores políticos, excepto del reaccionario, ofrecen al Gobierno Provisional su apoyo y cooperación ilimitada en la cuestión de orden público y en cuantas tengan por objeto tendencias peligrosas, como los desagradables sucesos ocurridos en Cádiz por los enemigos del glorioso alzamiento nacional.

Dios guarde á V. E. muchos años. Marbella 14 de Diciembre de 1868.—Manuel Calvet y Morales.—Francisco Sanchez.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 9 de Diciembre de 1868, en los autos que ante Nos penden por recurso de casación seguidos en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de San Sebastian, y en la Sala primera de la Audiencia de Burgos por D. Simon Echevarría con José María Ancisu y Francisca Jaca sobre desahucio:

Resultando que previo acto de conciliación, D. Simon Echevarría dedujo demanda en la que expuso tenía dada en arrendamiento la casería titulada Pardiola á José María Ancisu con su madre Francisca Jaca; que el arriendo como la mayor parte de los de fincas rústicas de aquella provincia, era de palabra por término de un año que se renovaba tácitamente cuando no se daba á tiempo la despedida; que el demandante la había dado á Ancisu con la solemnidad de la presencia del Juez de Paz y dos testigos, y sin embargo de ser llegado el término del contrato, el colono Ancisu y su madre se resistían á desocupar la finca: por lo que pidió que celebrado el juicio verbal prevenido en el artículo 638 de la ley de Enjuiciamiento civil, para el que se citara á Ancisu y á su madre, se les condenase á que dejaran libre y desembarazada la casería apercibiéndoles de lanzamiento con pago de costas y abono de perjuicios:

Resultando que celebrado el juicio verbal en 18 de Noviembre de 1866, el actor reprodujo su demanda, contestando Ancisu que en el día 12 había desocupado la casería, como se lo notició á aquel, no entregándole la llave porque no la tenía la finca: Francisca Jaca manifestó que en pleito que se seguía sobre abono de mejoras estaba reconocida expresa y terminantemente por Echevarría y el anterior propietario como arrendataria de la finca; que aquel hasta el día no había cumplido con darla la despedida; que aun cuando la renta se pagaba por Navidad estaba á disposición del demandante: este replicó que en vista de las manifestaciones de la Jaca sobre el pago de la renta descartaba de la demanda esta parte de la misma; que Ancisu y no su madre era el colono de la finca, el cual fué despedido á su tiempo; y que aunque quisiera sostenerse que su madre era la arrendataria la despedida que se dió á aquel bastaba para ella y surtiría su efecto, pues el hijo corría con todo lo relativo al arriendo:

Resultando que por sentencia de 4 de Diciembre de 1866, el Juez condenó á José María Ancisu, y á su madre á que mediante no existir con esta contrato alguno y ser aquel el que como colono había pagado y desocupado

materialmente el caserío lo dejasen completamente libre y desembarazado, bajo apercibimiento de ser lanzados de él, y sin perjuicio de los derechos que en punto á mejoras se agitaban en otro juicio:

Resultando que Ancisu y su madre apelaron de dicha sentencia, exponiendo la segunda hacerlo sin perjuicio de los demás recursos legales que, como la cuestion traída al juicio versaba sobre si ella era ó no arrendataria de la finca y no habia conformidad respecto á este particular, no podia ser objeto sumarisimo de desahucio, y debia ventilarse en el ordinario con arreglo á los artículos 638, 669 y 672 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que admitida la apelacion y sustanciada la instancia la referida Sala primera de la Audiencia por sentencia de 28 de Mayo de 1867, confirmó con las costas la apelada:

Resultando que José María Ancisu y su madre Francisca Jaca interpusieron recurso de casacion por infraccion de varias disposiciones y doctrinas legales que citaron y fundados ademas en las causas 4.^a y 6.^a del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque no estando conformes las partes en el hecho base de la demanda pues la Francisca excepcionaba que era arrendataria y presentaba justificantes de su excepcion, debió conferirsela traslado de la demanda, y sustanciarse esta con arreglo á los trámites del juicio ordinario, segun lo prevenido en los arts 669 y 672 de la citada ley; y que habiendose resuelto la cuestion por los trámites del juicio sumario se habia privado á la recurrente de la defensa y prueba que, además de la practicada, podia haber hecho en el juicio ordinario:

Vistos, siendo ponente el Ministro D. Francisco de Paula Salas:

Considerando que las causas 4.^a y 6.^a del art. 1.013 alegadas como fundamento del recurso de casacion en la forma no se refieren á acto alguno de tramitacion en el juicio de desahucio, en el que se hubiesen infringido las leyes de procedimiento, sino á otros exclusivamente relacionados con el fondo de la cuestion debatida en el litigio:

Considerando por tanto que las repetidas causas invocadas en el recurso no han sido ni podido ser infringidas;

Fallamos que debemos de clarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Francisca Jaca y D. José María Ancisu fundado en las causas 4.^a y 6.^a del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, condenándoles en las costas y á la pérdida de la cantidad de 2.000 reales, que caso de hacerse efectiva si mejorasen de fortuna se distribuirá con arreglo á la ley; y pasen los autos á Sala primera respecto al recurso en el fondo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Pedro Gomez de Hermosa.—Nicolás Peñalver.—Mauricio Garcia.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Salas.—Manuel María de Basualdo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco de Paula Salas, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 9 de Noviembre de 1868.—Rogelio Gonzalez Montes.

En la villa de Madrid, á 14 de Diciembre de 1868, en los autos que ante Nos penden en virtud de apelacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de la ciudad de Valladolid, y en la Sala segunda de la Audiencia del mismo territorio, por D. Juan Manuel San José con D. Raimundo del Nero, Conde de Castroponce y de Torrehermosa, sobre indemnizacion de daños y perjuicios:

Resultando que en 10 de Enero de 1864 otorgaron escritura D. Raimundo del Nevo, Conde de Castroponce y de Torrehermosa y D. Juan Manuel San José, por la que convinieron que éste cortaria en unos sotos de la propiedad del primero hasta el número de 3.000 árboles, abonando el precio de 50 rs. por cada una de las 2.000 piezas, y á 30 rs. las 1.000 restantes, que la corta se terminaria en fin de Marzo y la saca en 24 de Junio siguiente, y que el pago se verificaria segun se fueran sacando las maderas de los sotos:

Resultando que en 17 de Febrero D. Juan Manuel San José dedujo demanda, en la que expuso que despues de haber cortado el demandante, en virtud de lo estipulado en la referida escritura, unos 1.500 á 1.600 árboles, el Conde se opuso á que continuara la operacion, fundado en que los sotos quedaban estropeados: que en su consecuencia convinieron en suspender la corta y que el Conde reintegraria al demandante de los daños y perjuicios que se le seguian por la falta de cumplimiento del contrato, y con respecto á los árboles cortados, se contarían y apreciarían á 50 y 30 rs. proporcionalmente; pero que el Conde no solo habia faltado al compromiso contraido, sino que disponiendo de los árboles cortados, cual si fueran suyos, los vendia sin contar para nada con el demandante, y pidió se declarase que el Conde venia obligado á resarcirle los daños y perjuicios por la falta de cumplimiento del contrato de compra-venta respecto de los árboles que dejó de cortar de los vendidos, y á entregarle los cortados luego de apreciados en la forma proporcional de los precios que se fijaron en el contrato, ó en otro caso á resarcirle la suma de 40.000 rs. de daños y perjuicios de los costes que le tuvo la corta y atrojamiento de los árboles vendidos por el Conde, y además 30.000 reales por razon de las utilidades que el demandante hubiera tenido:

Resultando que conferido traslado al Conde de Castroponce y Torrehermosa, pidió se le absolviera de la demanda, y por mútua reconvencion que se declarase rescindido y sin efecto el contrato celebrado por la escritura de 10 de Enero de 1864, conienádos al demandante al pago de los daños y perjuicios que le habian ocasionado por el incumplimiento del mismo contrato:

Resultando que recibido el pleito á prueba por auto de 10 de Setiembre de 1866 y término de 10 dias que fué prorogado por todo el de la ley á instancia del actor, se acordó en 9 de Octubre que por peritos de reciproco nombramiento y tercero en su caso designado por el Juzgado, se practicara

reconocimiento de los sotos del Conde puntualizando el número de árboles y punto que existiera de los cortados por el demandante, el valor en que pudo venderlos en aquella época y el que tuvieran en la actualidad y el que en ambas correspondiera á los que el demandante pudo escoger y cortar: que habiendo expuesto el actor al Juzgado que el demandante por sí ó sus dependientes impedía entrara en sus posesiones el perito designado por el primero, como le era indispensable para evacuar su cometido, por autos de 6 y 12 de Noviembre, se mandó hacer saber al Procurador del Conde que se abstuviese de impedir la entrada en las posesiones de que se trataba al perito del actor y jornaleros que necesitase: y en 19 del referido mes de Noviembre los peritos prestaron su declaracion discordando respecto al valor de las maderas en las dos épocas á que el demante se referia:

Resultando que acordado tambien á instancia del autor por auto de 30 de Octubre, que el Conde pusiera de manifiesto el libro de caja que llevara á fin de cotejar con los asientos del mismo una relacion que habia presentado de los árboles veud dos de los cortados por dicho demandante; este en 16 de Noviembre, exponiendo que el contrario resistia presentar el libro con objeto de evitar la prueba del cotejo, pidió se procediese judicialmente á su ocupacion y reconocimiento y á la diligencia acordada:

Resultando que por auto de 19 del repetido mes de Noviembre se mandó hacer saber al Procurador del Conde que si en el día no presentaba el libro á que se referia el actor se acordaria lo que procediese; que requerido dicho Procurador manifestó no serle posible cumplir con lo mandado, porque sin embargo de haber puesto en conocimiento de su parte las providencias recaídas sobre el particular no le habia entregado los libros; y el Juez por auto del día 20 hubo por hecha aquella manifestacion á los efectos oportunos:

Resultando que el demandante pidió reforma del proveido del 19 y que se llevara á efecto la diligencia que tenia pedida; y por otro del repetido día 20 se declaró no haber lugar por ser el último de prueba, la hora avanzada y no quedar tiempo para practicar las diligencias que se solicitaban:

Resultando que mandado se unieran las pruebas y entregaran los autos á las partes para alegar, el demandante pidió que sin perjuicio se llevara á efecto la diligencia de reconocimiento de libros y asientos del Conde y cotejo de la relacion presentada por el mismo, que se habia acordado en tiempo, y que de no verificarse produciria falta de indefension del demandante, y seria causa en su caso y día del recurso de casacion, conforme al art. 1.019 de la ley de Enjuiciamiento civil; y el Juez declaró no haber lugar á dicha pretension por ser reproduccion de la denegada por auto de 20 de Noviembre que se hallaba consentido:

Resultando que despues de haber alegado las partes, el Juez dictó sentencia absolviendo de la demanda al Conde de Castroponce y Torrehermosa; que interpuesta apelacion por el actor se remitieron los autos á la Audiencia; y al expresar agravios pidió que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 368 y núm. 1.^o del 869 de la ley de Enjuiciamiento civil se recibiera el pleito á prueba para solo el objeto de practicar la que solicitó y se estimó por el Juzgado para el cotejo de la relacion presentada por el Conde con sus libros y asientos, y para que el Tribunal designara un perito tercero que declarara en discordia de los dos que lo hicieron por eleccion de las partes, cuyas diligencias dejaron de hacerse en primera instancia por causa independiente del actor, cual fué la desobediencia y oposicion del Conde:

Resultando que denegado el recibimiento á prueba, la Sala segunda de la Audiencia pronunció sentencia en 24 de Enero último, confirmando la apelada:

Resultando que por parte de D. Juan Manuel San José se interpuso recurso de casacion por infraccion de varias disposiciones legales que citó y fundado además en las causas cuarta y sexta del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento:

Y resultando que la mencionada Sala segunda por auto de 13 de Febrero último admitió el recurso de casacion interpuesto en el fondo de la cuestion y declaró no haber lugar á la admision del fundado en el art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil; de cuya parte de proveido apeló para ante este Tribunal Supremo D. Juan Manuel San José:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Francisco de Paula Salas:

Considerando que el recurso de casacion en la forma para que pueda ser admitido es indispensable que la falta que se supone cometida haya sido clara y detenidamente señalada; que sea de las expresadas en el art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que se hubiese reclamado oportunamente la subsanacion de ella de la manera que prescribe el art. 1.019:

Considerando que D. Juan Manuel San José en vez de haber preparado del modo prevenido el recurso de casacion, consintió el auto de 20 de Noviembre de 1866, por el que se le denegó en primera instancia la diligencia de prueba que solicitó, y en este caso es improcedente la admision del recurso que interpuso, fundado en la causa cuarta y sexta del citado art. 1.013;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto dictado por la Sala segunda de la Audiencia de Valladolid en 15 de Febrero en la parte que denegó el recurso de casacion interpuesto por D. Juan Manuel San José, fundado en las causas cuarta y sexta del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil; y mandamos que pasen los autos á la Sala primera respecto al recurso en el fondo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha, é insertará á su tiempo en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Pedro Gomez de Hermosa.—Nicolás Peñalver.—Mauricio Garcia.—Francisco de Paula Salas.—Manuel María de Basualdo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco de Paula Salas, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 15 de Diciembre de 1868.—Rogelio Gonzalez Montes.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO de las operaciones practicadas en la tercera semana de Noviembre de 1868.

METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO,		SALDO	INGRESADO	TOTAL.	DEVUELTO	SALDO	
Cuentas corrientes y conceptos eventuales.		por depósitos en metálico en fin de la semana anterior.	en la presente.	—	en la actual.	por depósitos en metálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NÉCESARIOS..	Por contratos y fianzas.....	10.825.414,592	25.297,276	10.850.711,868	79.761,250	10.770.950,618	
	Por sustituciones del servicio militar..	607.047,923	"	607.047,923	137.064,100	469.983,823	
	Por idem del servicio marítimo.....	44.869,860	"	44.869,860	"	44.869,860	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	24.253.111,754	77.318,326	24.330.430,080	56.994,381	24.273.435,699	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	"	"	"	"	"	
	Sin interés.....	1.808.514,179	3.669,515	1.812.183,694	206.067,261	1.606.116,433	
VOLUNTARIOS	Al contado.....	484.798,936	"	484.798,936	2.000	482.798,936	
	A plazo fijo antiguo...	De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		De 6 á 9 meses.....	3.461,400	"	3.461,400	"	3.461,400
		De más de 9 meses.....	144.325,039	"	144.325,039	6.000	138.025,039
		De 4 á 9 meses.....	137.360,940	"	137.360,940	2.000	135.360,940
		De 9 meses á un año.....	119.468,273	"	119.468,273	20.320	99.148,273
	Id. moderno	De un mes á menos de 3.	1.489.936,527	160.612,653	1.650.549,180	251.267,858	1.399.281,322
		De 3 meses á menos de 6.	4.415.513,690	42.840	4.458.353,690	1.048.200,077	3.410.153,613
		De 6 meses á menos de un año.....	5.652.826,225	95.591,550	5.748.417,775	411.954,464	5.336.463,311
	Aviso suprimido....	De un año justo.....	67.958.844,509	854.882,713	68.813.527,222	6.146.954,026	62.666.573,196
		De 15 dias.....	133.391,844	"	133.391,844	"	133.391,844
		De 30 dias.....	39.830	"	39.830	"	39.830
De 60 dias.....		82.234,523	"	82.234,523	10.000	72.234,523	
	De 90 dias.....	592.479,449	"	592.479,449	49.762,400	542.717,449	
	Provisionales para subastas.....	250.499,554	24.315,900	274.815,454	6.439,832	268.375,622	
TOTAL de depósitos.....		119.044.117,530	1.284.327,933	120.329.045,463	8.434.785,249	111.894.260,214	
Cuentas corrientes.....		2.178.674,406	565.825,562	2.744.499,968	573.960,232	2.170.539,736	
SUMAN los depósitos y cuenta corriente....		121.222.791,936	1.850.153,495	123.073.545,431	9.008.745,481	114.064.799,950	
CONCEPTOS EVENTUALES	Intereses y dividendos de efectos depositados.....	622.761,783	19	622.780,783	69.337	553.443,783	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	181.025,540	10.468,235	191.493,775	90.719,224	100.774,551	
TOTAL GENERAL de metálico.....		122.027.179,259	1.860.640,730	123.887.819,989	9.168.801,705	114.719.018,284	

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

TESORO PÚBLICO.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos.	TOTAL.	RECIBIDO DEL TESORO.			SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
				Por cuenta de depósitos y para pago de intereses.	Por el impuesto de 5 por 100 sobre los intereses.	TOTAL.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Cuenta corriente de suplementos con el mismo...	13.966.000	"	13.966.000	5.538.320,707	13.679,293	5.552.000	8.414.000
En la Caja Central. En las Tesorerías de provincias.....	104.456.400,917	693.176,399	105.149.577,316	2.684.658,776	6.278,367	2.690.937,143	102.458.640,173
Id. de intereses satisfechos y recibidos del mismo.	3.519.626,832	274.535,975	3.794.162,807	"	"	"	3.794.162,807
En la Caja Central. En las Tesorerías de provincias.....	"	185.033,390	185.033,390	185.033,390	"	185.033,390	"
TOTAL.....	121.942.027,749	1.152.745,764	123.094.773,513	8.408.012,873	19.957,660	8.427.970,533	114.666.802,980

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	114.719.018,284
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	114.666.802,980
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....	52.215,304

EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior. Escudos nominales.	INGRESOS en la presente. Escudos nominales.	TOTAL. Escudos nominales.	DEVUELTO en la misma. Escudos nominales.	EXISTENCIA en fin de la misma. Escudos nominales.
DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.					
Necesarios.....	56.316.380,730	352.080	56.668.460,730	565.300	56.103.160,730
Voluntarios.....	232.436.768,852	1.762.400	234.199.168,852	6.591.933,800	227.607.235,052
Provisionales para subastas.....	1.310.936,650	104.400	1.415.336,650	14.000	1.401,336,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor del Banco de España.....	4.944.830,409	"	4.944.830,409	"	4.944.830,409
TOTAL general de papel.....	295.008.916,641	2.218.880	297.227.796,641	7.171.233,800	290.056.562,841
CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.....	119.313.712,029	980.900	120.294.612,029	3.497.500	116.797.112,029
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior.....	74.329.940,014	264.800	74.594.700,014	780.400	72.814.340,014
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior.....	"	"	"	"	"
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	63.547.200	268.000	63.815.200	1.388.800	62.426.400
En acciones de obras públicas.....	3.284.400	58.400	3.342.800	89.600	3.253.200
En id. de carreteras.....	5.276.600	97.400	5.374.000	181.000	5.193.000
En id. del Canal de Isabel II.....	341.800	"	351.800	2.800	339.000
En material del Tesoro.....	32.696,038	"	32.696,038	"	32.696,038
En Deuda sin interés.....	7.742.191,692	"	7.742.191,692	503.000	7.239.191,692
En id. sin convertir.....	1.500.384,426	"	1.100.384,426	2.133,800	1.098.250,626
En obligaciones municipales.....	3.000	"	3.000	"	3.000
En pagarés del Tesoro.....	"	"	"	"	"
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	11.052.400	191.000	11.243.400	665.000	"
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado exterior.....	1.412.400	213.200	1.625.600	"	10.578.400
SUMAN los depósitos en la Central.....	287.436.724,199	2.073.700	289.510.424,199	7.110.233,800	282.400.190,399
IDEM en las Tesorerías de provincias....	7.572.192,442	145.180	7.717.372,442	61.000	7.656.372,442
TOTAL general de depósitos en papel.....	295.008.916,641	2.218.880	297.227.796,641	7.171.233,800	290.059.562,841

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO. Escudos.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro. Escudos nominales.	BILLETES nominativos en la cen- tral. Escudos nominales.	TESORO PÚBLICO, cuenta de garan- tías. Escudos nominales.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior.....	85.151,510	295.008.916,641	13.966.000	"
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales..... 1.860.640,730 Por lo recibido del Tesoro.. 8.427.970,533	10.288.611,263	2.218.880	"	"
CARGO.....	10.373.762,773	297.227.796,641	13.966.000	"
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales..... 9.168.801,705 Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses..... 1.152.745,764	10.321.557,469	7.171.233,800	5.552.000	"
EXISTENCIA en Caja en fin de esta semana.....	52.215,304	290.056.562,841	8.814.000	"

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 236.439, de las cuales pertenecían á metálico 220.285 y á papel 16.151; y en la presente á 236.394, en esta forma: 220.261 en metálico y 16.133 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere, por no haberse recibido los estados de la misma, y los de Albacete, Cuenca y Baleares.

Madrid 15 de Diciembre de 1868.—El Contador, Antero de Oteyza.—V.º B.º—El Director general, Labrador.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION DE MATRÍCULAS.

Relacion de los individuos fallecidos en los buques de la Escuadra del Pacífico, desde el mes de Setiembre de 1862, hasta igual mes de 1868 (con excepcion de los individuos de tropa), con expresion de sus clases, buques en que se hallaban, fondo que dejaron, giro de estos y acuse de recibo de las respectivas Mayorías de los Departamentos (1).

Ramon Jamardo, de incógnito, de la matrícula de Padron, grumete, falleció el 25 Junio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 143 escudos 473 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Miguel Capelo, de Juan, natural de Santa Comba, grumete, falleció el 6 Junio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 122 escudos 469 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Clemente Rial, de Manuel, de la matrícula de Bayona, marinero ordinario, falleció el 3 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 47 escudos 773 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Herrera Roseñada, de otro, de la matrícula de Santoña, marinero ordinario, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 190 escudos 433 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Ramon Rodriguez, de Francisco, natural de Gaviña (Coruña), fogonero particular, falleció el 4 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 205 escudos 127 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Carreras y Formet, de Juan, de la matrícula de Palamós, marinero ordinario, falleció el 20 Enero 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 132 escudos 950 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Fernando Manes, de Narciso, de la matrícula de Rosas, marinero ordinario, falleció el 9 Abril 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 227 escudos 408 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena, librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Miguel Sisa, de otro, de la matrícula de Premiá, marinero ordinario, falleció el 15 de Abril de 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 454 escudos 569 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Cristóbal Llorente, de Vicente, de la matrícula de Villa, marinero preferente, falleció el 11 Junio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 498 escudos 204 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Baudilio Sacristá, de Bautista, natural de Esplugas (Barcelona), grumete, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 203 escudos 703 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Antonio Zaragoza y Pastor, de José, de la matrícula de Aguilas, marinero preferente, falleció el 2 Junio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 433 escudos 950 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Isidro Jenis, de Juan, natural de Breda (Gerona), cabo de cañon, falleció el 18 Junio 1866, hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 403 escudos 425 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Megé, de otro, de la matrícula de Blanes, marinero preferente, falleció el 7 Junio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 148 escudos 390 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Juan Bautista Ballester, de Jerónimo, natural de Onda (Castellon), grumete, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 125 escudos 358 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Francisco Perles, de otro, de la matrícula de Altea, marinero preferente, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 130 escudos 683 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Janer y Oller, de Pedro, natural de San Andrés de Palamós (Barcelona), grumete, falleció el 22 Junio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 206 escudos 291 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Buenaventura Valdrif, de otro, de la matrícula de Blanes, marinero ordinario, falleció el 2 Junio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 251 escudos 21 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Francisco Jimenez, de Antonio, de la matrícula de Villajosa, marinero preferente, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 396 escudos 159 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Pallares, de otro, de la matrícula de Mallorca, marinero preferente, falleció el 2 Junio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 47 escudos 101 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Isidro Comas, de Jaime, de la matrícula de Tiana, cabo de mar, falleció el 27 Julio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 97 escudos 352 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José García Rodriguez, de Alonso, de la matrícula de Motril, grumete, falleció el 21 Junio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 102 escudos, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cadiz librado en 7 Agosto 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Pausa, de Miguel, de la matrícula de Algeciras, cabo de mar, falleció el 28 Enero 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 287 escudos 767 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cádiz librado en 7 Agosto 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Antonio Colmena, de Fidel, de la matrícula de Isla Cristina, marinero preferente, falleció el 17 Abril 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 119 escudos 939 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cádiz librado en 7 Agosto 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Joaquin García, de Martin, de la matrícula de Sanlúcar, grumete, falleció el 19 Junio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 149 escudos 545 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cádiz librado en 7 Agosto 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Majorro, de Antonio, de la matrícula de Huelva, grumete, falleció el 3 Junio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 111 escudos 525 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cádiz librado en 7 Agosto 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Juan Liñares, de José, de la matrícula de Algeciras, marinero ordinario, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 91 escudo 221 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cádiz librado en 7 Agosto 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Leonardo Padilla, de Antonio, de la matrícula de Motril, grumete, falleció el 16 Junio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 136 escudos 476 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cádiz librado en 7 Agosto 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Salvador Suarez, de Francisco, de la matrícula de Adra, marinero ordinario, falleció el 28 Junio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 138 escudos 821 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cádiz en 7 Agosto 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Andrés Carmona, de otro, de la matrícula de Marbella, marinero ordinario, falleció el 21 Junio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 148 escudos 133 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cádiz librado en 7 Agosto 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Francisco de Haro Guerrero, de otro, de la matrícula de Marbella, marinero ordinario, falleció el 28 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 105 escudos 963 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cádiz librado en 7 Agosto 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Martínez, de Luis, de la matrícula de Almería, marinero ordinario, falleció el 7 Julio 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 109 escudos 639 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cádiz librado en 7 Agosto 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Antonio Valverde, de Francisco, de la matrícula de Huelva, marinero ordinario, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Villa de Madrid*: dejó 129 escudos, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cádiz librado en 7 Agosto 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Carreño, de otro, de la matrícula de Cartagena, grumete, falleció el 9 Enero 1866 hallándose en la fragata *Numancia*: dejó 259 escudos 700 milésimas, cuyo fondo se remitió a la Mayoría de Cartagena librado en 12 Abril 1866. En 23 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Manuel Lobeira, de José, de la matrícula de Marin, grumete, falleció en 19 Enero 1866 hallándose en la fragata *Numancia*: dejó 73 escudos 300

(1) Véase la GACETA de anteaer.

milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 12 Abril 1866. En 12 Junio 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Vicente Martínez, de otro, de la matrícula de la Coruña, grumete, falleció el 18 Enero 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 127 escudos 483 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 12 Abril 1866. En 12 Junio 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Francisco Lage, de Andrés, de la matrícula de Padron, grumete, falleció el 19 Enero 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 149 escudos 162 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 12 Abril 1866. En 12 Junio 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Domingo Poza, de Manuel, natural de Pontevedra, fogonero particular, falleció el 27 Marzo 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 1040 escudos 755 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 27 Abril 1866. En 12 Junio 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Aguilar, de Vicente, de la matrícula de Cádiz, tercer contra maestre, falleció el 18 Abril 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 297 escudos, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cádiz librado en 9 Mayo 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Francisco Molino, su mujer e hijos viven en el Ferrol, Armero, falleció el 4 Junio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 574 escudos 275 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol en 7 Julio 1866. En 6 Agosto 1866 se acusó el recibo de la Mayoría.

José García Lema, de José, de la matrícula de la Coruña, cabo de cañón, falleció el 12 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 248 escudos 715 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Julio 1866. En 6 Agosto 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Manuel Sendon, de José, de la matrícula de Muros, marinero ordinario, falleció el 16 Junio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 152 escudos 733 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Julio 1866. En 6 Agosto 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Ceferino Juan Gonzalez, de Andrés, natural de Napeira (Lugo), marinero ordinario, falleció el 22 Junio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 252 escudos 822 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Julio 1866. En 6 Agosto 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Benito Gonzalez, de José, de la matrícula de Caramiñal, grumete, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 102 escudos 674 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Julio 1866. En 6 Agosto 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Francisco Riobó, de Andrés, de la matrícula de Cangas, grumete, falleció el 19 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 264 escudos 659 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Julio 1866. En 6 Agosto 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José María Blanco, de Juan, de la matrícula de Padron, grumete, falleció el 5 Junio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 113 escudos 307 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Julio 1866. En 6 Agosto 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Isidro Rodriguez, de Joaquin, de la matrícula de Vigo, marinero ordinario, falleció el 17 Junio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 194 escudos 950 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Julio 1866. En 6 Agosto 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Pascual Mourriño, de Ramon, de la matrícula de Villagarcía, marinero ordinario, falleció el 10 Junio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 190 escudos 29 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Julio 1866. En 6 Agosto 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Benito Santin Nuñez, de Pedro, natural de Pontevedra, grumete, falleció el 21 Junio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 90 escudos 635 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Julio 1866. En 6 Agosto 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Enrique Crouseiras, de Andrés, natural de Pontevedra, fogonero particular, falleció el 17 Junio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 871 escudos 800 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol, librado en 7 Julio 1866. En 6 Agosto 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Pascual Bernardo Santiago, de Ramon, de la matrícula de Ferrol, grumete, falleció en 26 Junio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 98 escudos 483 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Julio 1866. En 6 Agosto 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Rosendo Alonso, de Andrés, natural de Rillera de Ambros (Mondofedo), grumete, falleció el 21 Junio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 193 escudos 250 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Julio 1866. En 6 Agosto 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Juan José Couselo, de Benito, de la matrícula de Sanjenjo, grumete, falleció en 27 Junio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 179 escudos 78 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Julio 1866. En 6 Agosto 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Miguel Gonzalo Benitez, de Francisco, de la matrícula de Algeciras, aprendiz naval, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 97 escudos 701 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cádiz librado en 7 Julio 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Francisco Fernández, de otro, de la matrícula de Canarias, cabo de mar,

falleció el 12 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 761 escudos 478 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cádiz librado en 7 Julio 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Alberto San Roman, de la Iglesia, de la matrícula de Puerto de Santa María, marinero ordinario, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 253 escudos 140 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cádiz librado en 7 Julio 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Eduardo Granja, de Joaquin, de la matrícula de Serilla, grumete, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 130 escudos 890 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cádiz librado en 7 Julio 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Benito José Plá, de Pedro, de la matrícula de Aréns, marinero preferente, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 188 escudos 530 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cartagena librado en 7 Julio 1866. En 23 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Federico Verderá, de Juan, de la matrícula de Vinaroz, marinero preferente, falleció en 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 297 escudos 486 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cartagena librado en 7 Julio 1866. En 23 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Antonio Vadell, de Pedro, de la matrícula de Felanich, marinero preferente, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 201 escudos 315 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cartagena librado en 7 Julio 1866. En 23 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Bañuls Sendra, de Juan, natural de Pego (Alicante), marinero ordinario, falleció el 6 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 359 escudos 154 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cartagena librado en 7 Julio 1866. En 23 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Pelegrina Bernabé, de otro, natural de Tibi (Alicante), marinero ordinario, falleció en 20 Junio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 239 escudos 174 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cartagena librado en 7 Julio 1866. En 23 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Pablo Artigas, de otro, natural de Reus, grumete, falleció en 21 Junio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 154 escudos 618 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cartagena en 7 Julio 1866. En 23 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Magin Rivas, de José, de la matrícula de San Feliu, natural de Reus, marinero preferente, falleció el 28 Junio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 248 escudos 825 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cartagena en 7 Julio 1866. En 23 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Felipe Panisello, de Andrés, natural de Tortosa, marinero ordinario, falleció el 10 Julio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 228 escudos 72 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cartagena librado en 7 Julio 1866. En 23 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Antonio Manuel Campos, de José, de la matrícula de Sada, grumete, falleció el 2 Julio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 117 escudos 843 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Julio 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Juan Losada, de Tomás, natural de Gundibos (Lugo), grumete, falleció el 8 Julio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 148 escudos 444 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Julio 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Beltran, de Francisco, natural de Murviedro, cabo de cañón, falleció el 30 Junio 1866 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 187 escudos 493 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 5 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Antonio Sanchez, de José, natural de la Coruña, marinero ordinario, falleció el 19 Agosto 1866 hallándose en el vapor *Colon*: dejó 98 escudos 78 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 28 Diciembre 1866. En 7 Febrero 1867 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Juan Bautista Per eira, de Andrés, natural de Lourizan (Marin), grumete, falleció el 22 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 50 escudos, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Francisco Manuel Seira, de Domingo, natural de Santa María de Hambre (Coruña), grumete, falleció el 1.º Junio 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 56 escudos 456 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Segundo Gumersindo San Bazto, de la matrícula de Vigo, marinero preferente, falleció el 1.º de Junio 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 164 escudos, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Matías Gordo y Anchustegui, de José, de la matrícula de Bilbao, marinero ordinario, falleció el 4 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 40 escudos 815 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 de Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Manuel Gonzalez, de Nicolás, de la matrícula de Vivero, marinero ordi-

nario, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 37 escudos 867 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol, librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Antonio Fernandez, de Jacinto, de la matrícula de Ares, marinero ordinario, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Almansa* dejó 100 escudos, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Francisco García, de Juan, de la matrícula de Caramiñal, marinero ordinario, falleció el 9 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 122 escudos, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Joaquín Antonio Rubio, de Francisco, de la matrícula de Villagarcía, marinero ordinario, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 90 escudos 399 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Gomez Agra, de José, de la matrícula de Sada, marinero ordinario, falleció el 9 Junio 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 105 escudos 962 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Roque Oliveira, de Manuel, de la matrícula de Corcubion, marinero ordinario, falleció el 22 Junio 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 105 escudos 769 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Francisco Sabin, de Luis, de la matrícula de Sada, grumete, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 108 escudos 495 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Canazal, de Eusebio, de la matrícula de Villagarcía, grumete, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 171 escudos 924 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Joaquín Balayo, de Manuel, de la matrícula de Corcubion, grumete, falleció el 18 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 75 escudos 224 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Paz, de incógnito, de la matrícula de Caramiñal, cabo de mar, falleció el 20 Junio 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 212 escudos 845 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 7 Agosto 1866. En 6 Setiembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Manuel Jimenez, de Estéban, de la matrícula de Villajoyosa, grumete, falleció el 2 Abril 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 14 escudos 920 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cartagena en 7 Agosto 1866. En 7 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Lorenzo Morales, de otro, de la matrícula de Aguilas, grumete, falleció el 2 Mayo 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 60 escudos 817 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cartagena librado en 7 Agosto 1866. En 7 Octubre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Bernardo Pulido, de Antonio, de la matrícula de Sevilla, grumete, falleció el 1.º Abril 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 26 escudos, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cádiz librado en 7 Agosto 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Nicolás Crespo, de Juan, de la matrícula de Adra, grumete, falleció el 21 Junio 1866 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 48 escudos 224 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cádiz en 7 Agosto 1866. En 21 Noviembre 1866 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Antonio Martín Contreras, de la matrícula de Estepona, aprendiz naval, falleció el 1.º Junio 1867 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 234 escudos 400 milésimas, cuyo fondo se remitió al Ayudante de Marina de Estepona librado en 6 Agosto 1867. En 7 Setiembre 1867 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Pedro Díaz Saavedra, de José, de la matrícula de San Martín de Esmella (Ferrol), aprendiz naval, falleció el 24 Junio 1867 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 322 escudos 533 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol en libranza á favor del padre del finado. En 20 Setiembre 1867 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Toimil, de Juan, de la matrícula de Ferrol, marinero ordinario de primera clase, falleció el 1.º Julio 1867 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 164 escudos 265 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 20 Agosto 1867. En 20 Setiembre 1867 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Juan Caamaño, de Pablo, de la matrícula de Corcubion, marinero ordinario de primera clase, falleció el 30 Noviembre 1867 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 171 escudos 188 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 13 Enero 1868. En 20 Febrero 1868 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Rafael Covas, de Matías, de la matrícula de Mallorca, palero marinero, falleció el 23 Julio 1867, hallándose en la fragata *Navas de Tolosa*: dejó 35 escudos 200 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cartagena librado en 3 Octubre 1867. En 11 Diciembre 1867 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Calixto Seña, de Aquilino, de la matrícula de Castro-Urdiales, marinero

ordinario de primera clase, falleció el 11 Agosto 1867, hallándose en la fragata *Navas de Tolosa*: dejó 36 escudos 387 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 3 Octubre 1867. En 4 Noviembre 1867 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Juan de Pereiro, de Manuel, natural de Viso (Lugo), marinero ordinario de primera clase, falleció el 27 Enero 1867, hallándose en la fragata *Navas de Tolosa*: dejó 143 escudos 780 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 3 Enero 1867. En 4 Noviembre 1867 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Silvestre Cabana, de Andrés, de la matrícula de Castro-Urdiales, natural de Baigote (Coruña) marinero ordinario de primera clase, falleció el 22 Febrero 1867 hallándose en la fragata *Navas de Tolosa*: dejó 18 escudos 30 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 3 Octubre 1867. En 4 Noviembre 1867 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Juan Filguera, de Antonio, de la matrícula de Algeciras, marinero preferente, falleció el 30 Octubre 1867 hallándose en la fragata *Navas de Tolosa*: dejó 54 escudos 499 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cádiz librado en 6 Diciembre 1867. En 21 Enero 1868 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Gallol, de Evaristo, de la matrícula de Tapia, marinero ordinario de primera, falleció el 26 Diciembre 1866 hallándose en la fragata *Concepcion*: dejó 46 escudos cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 6 Diciembre 1867. En 20 Enero 1868 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Vicente Montenegro, de Bernardo, de la matrícula de Vigo, marinero ordinario de segunda, falleció en 23 Enero 1868 hallándose en la fragata *Almansa*: dejó 190 escudos 689 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 25 Febrero 1868. En 7 Abril 1868 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Manuel Vazquez, de Andrés, de la matrícula de Sada, marinero ordinario de primera, falleció en 27 Marzo 1868 hallándose en la fragata *Navas de Tolosa*: dejó 231 escudos 53 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 23 Abril 1868. En 8 Junio 1868 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Joaquín Gilavert, de Estéban, de la matrícula de Blanés, marinero ordinario de segunda, falleció en 31 Marzo 1868 hallándose en la fragata *Navas de Tolosa*: dejó 135 escudos 808 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cartagena librado en 23 Abril 1868. En 4 Junio 1868 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Manuel Nimo, de otro, de la matrícula de Muros, fogonero matriculado, falleció en 30 Marzo 1868 hallándose en la fragata *Navas de Tolosa*: dejó 177 escudos 127 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 23 Abril 1868. En 8 Junio 1868 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Jáime Saus, de Diego, de la matrícula de Mahon, marinero ordinario de primera, falleció el 13 Abril 1868 hallándose en la fragata *Navas de Tolosa*: dejó 71 escudos 642 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Cartagena librado en 23 Abril 1868. En 4 Junio 1868 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José María Ledo, de Ramon, de la matrícula de Ferrol, marinero ordinario de segunda, falleció el 24 Mayo 1868 hallándose en la fragata *Navas de Tolosa*: dejó 2 escudos 200 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 20 Junio 1868. En 5 Agosto 1868 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José María Alejo Porta, de Benito, de la matrícula de Ferrol, marinero ordinario de segunda, falleció el 25 Agosto 1868 hallándose en la fragata *Navas de Tolosa*: dejó 28 escudos 652 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 2 Setiembre 1868. En 5 Agosto 1868 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Ramon Vieite, de Francisco, de la matrícula de Villagarcía, marinero ordinario de primera, falleció el 18 Mayo 1868 hallándose en la fragata *Concepcion*: dejó 115 escudos 807 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 24 Marzo 1868. En 12 Mayo 1868 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

José Castres, de Manuel, de la matrícula de Sada, marinero ordinario de primera, falleció el 25 Agosto 1868 hallándose en la fragata *Blanca*: dejó 110 escudos 217 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado en 19 Setiembre 1868. En 12 Mayo 1868 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Vicente Loira, de la matrícula de Aldán, marinero ordinario de segunda, falleció el 21 Enero 1868 hallándose en la fragata *Concepcion*: dejó 151 escudos 577 milésimas, cuyo fondo se remitió á la Mayoría de Ferrol librado el 24 Marzo 1868. En 12 Mayo 1868 se acusó el recibo respectivo de la Mayoría.

Total del fondo que dejaron 43.593 escudos 266 milésimas.

NOTAS. 1.º A los fogoneros y demás individuos particulares se les ha anotado su naturaleza en la casilla de quintos.

2.º Además de los individuos comprendidos en la anterior relacion, han fallecido los que á continuacion se citan, á los cuales se les expresa el giro dado á los fondos que respectivamente dejaron.

Estanislao Rivas Teijeiro, fogonero particular, fallecido en la fragata *Resolucion*: dejó 580 escudos 554 milésimas de fondo. En el legajo que existe en esta Mayoría, perteneciente á documentos sobre fondo de fallecidos, obra un apunte que dice así: «Se han extraído en 22 de Noviembre 5.805'54 reales vellon pertenecientes al fogonero Estanislao Rivas Teijeiro, que falleció en este buque, para entregar al capellan D. José Lopez Andrade, con objeto de girarlo á la familia del finado.

Estéban Fradera, de Manuel, de la matrícula de Malgrat, cabo de mar, fallecido en la fragata *Resolucion*: dejó 200 escudos 273 milésimas de fondo. Fué asesinado en el Callao de Lima el 5 de Febrero de 1865. Su fondo se giró á favor de su viuda, cuya libranza la remitió el Excmo. Sr. Coman-

dante general de la Escuadra al Comandante de Marina de la provincia de Mataró, con comunicacion de 29 de Marzo de 1865.

Melchor Varela, de Benito, natural de Sada, fogonero particular, fallecido en la fragata *Berengueta*: dejó 358 escudos 783 milésimas de fondo. Falleció en 9 Agosto 1865. Su fondo se entregó al segundo maquinista Don Nicolás Contreras, según disposición testamentaria.

Ramon Nuñez y Santiago, segundo contramaestre de la fragata *Al mansa*. Falleció en 29 Junio 1866. El equipaje y dinero en letras contra el Tesoro y demás perteneciente á este individuo, se entregó al segundo contramaestre Andrés Gonzalez, según disposición testamentaria.

José Antonio Piñero, de la matrícula de Ferrol, segundo contramaestre, fallecido en el vapor *Colon*: dejó 167 escudos 700 milésimas de fondo. Esta cantidad es la que produjo la almoneda de su ropa, cuyo importe se giró á favor del Excmo. Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol, á cuya Autoridad le remitió la libranza el Excmo. Sr. Comandante general de esta Escuadra en 12 de Diciembre de 1867.

Nota. En esta relacion no están comprendidos los individuos que fallecieron en las fragatas *Numancia* y *Berengueta*, goleta *Vencedora* y vapor *Marqués de la Victoria*, desde el 9 de Mayo de 1866 que se separaron de esta Escuadra. A bordo de la *Navas de Tolosa*, Janciro 1.º de Octubre de 1868. =Miguel Lobo =Es copia.

Lo que por acuerdo de la Junta provisional de Gobierno de la Armada se inserta en la GACETA, á fin de que los interesados sepan fácilmente donde han de dirigir sus reclamaciones en caso necesario.

Madrid 16 de Diciembre de 1868. =El Vocal Jefe encargado de la Seccion de Matrículas, Ramon Topete.

TESORERÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

El día 20 del actual, y no el 21 como por un error involuntario se anuncia en la GACETA de hoy, se abrió el pago, en oro y plata, de los haberes correspondientes en el mes de la fecha, á las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería.

Madrid 18 de Diciembre de 1868. =Ortiz y Casado.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El sorteo de las obligaciones del empréstito municipal de 8 millones de escudos, autorizado por real decreto de 20 de Agosto de 1861, que deben amortizarse en el corriente año con arreglo á las prescripciones del mismo, tendrá lugar el día 28 del corriente á las dos de la tarde, en las Casas Consistoriales, ante la respectiva Comision de S. E. en la forma siguiente:

Las obligaciones que resultan en circulacion de las 79 701 emitidas, son 76.076 deducidas las que ya han sido amortizadas en sorteos anteriores y por piés de sitio. Dividido este número en series de á 5 cada una, resultan para entrar en suerte 15.215 series completas, y otra más que solo contendrá una obligacion.

Los interesados que gusten enterarse de la forma en que por orden correlativo se hallan subdivididas las obligaciones sorteables, pueden verificarlo en la Contaduría municipal todos los dias no festivos, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde.

El tipo de amortizacion en este año será el de 1 por 100 de las obligaciones en circulacion, es decir, que corresponden amortizarse 760 que representan 152 series completas.

Las 15.216 series representadas por igual número de bolas, se introducirán á presencia de los concurrentes en un globo, y removidas convenientemente, se extraerán una por una las 152 que han de ser agraciadas.

Si lo fuera la última serie, ó sea la señalada con el núm. 15.216, que solo contiene una obligacion, se tomarán para completar las cinco que la deben componer, las cuatro primeras de la núm. 1.º y si esta hubiera sido tambien agraciada, se tomarán dichas cuatro primeras obligaciones de la segunda, tercera ó primera inmediata que no lo hubiera sido.

La lista de los números de las obligaciones amortizadas se publicará en los periódicos oficiales, y su reembolso se ejecutará presentándolas los interesados en carpetas que se expenderán por la referida Contaduría, avisándose el día en que deberá dar principio esta operacion.

Las obligaciones que resulten amortizadas no disfrutarán interés alguno desde el día 1.º de Enero de 1869, aunque se presenten para su reembolso despues de esta fecha.

Madrid 18 de Diciembre de 1868. =El Alcalde primero popular Presidente, Nicolás María Rivero.

En 31 del actual vence el cupon núm. 14 de las obligaciones del empréstito municipal de 8.000 000 de escudos que autorizó el real decreto de 20 de Agosto de 1861, y dicha Corporacion ha acordado que se proceda á la puntual satisfaccion de su importe por la Depositaria de esta Villa, desde el día 5 del próximo Enero, bajo las prevenciones siguientes:

La presentacion de cupones podrá hacerse desde el día 21 del corriente y los sucesivos impares no festivos, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde, con las carpetas que se expenderán en la portería de la Contaduría municipal, sita en el piso tercero de las Casas Consistoriales.

En una parte de la carpeta que se devolverá al interesado, se pondrá el recibo por el Contador, expresándose el día en que, previo reconocimiento, puede acudirse á la referida Depositaria para hacer efectivo su valor bajo el correspondiente recibo.

En dichas y debajo de la suma total de su importe se figurará la del descuento del 5 por 100 que deberá deducirse de aquella en los términos que aparece de las mismas.

Los cupones aun no satisfechos procedentes de semestres anteriores, se presentarán en carpetas separadas con distincion de los de cada semestre.

Madrid 18 de Diciembre de 1868. =El Alcalde primero popular Presidente, Nicolás María Rivero.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante D. Salvador Moreno, acreedora Doña Juana Paula Dueñas, pensionista militar; por la Contaduría de Toledo.

Idem D. Salvador Moreno, acreedor D. Pedro Dueñas, exclaustrado; no consta.

Idem D. Juan José Menchaca Torres, acreedor D. Manuel de Barandica, activo; por la Ordenacion de Gobernacion.

Idem y acreedor D. Francisco Angel, id.; por la Ordenacion de Fomento.

Idem Doña Sinforosa Malvar, acreedor D. Estanislao Cabezudo, id.; por la Contaduría de Zamora.

Idem D. Antolin Perez y otro, acreedor D. Estanislao Saboyal, exclaustrado; por la de Salamanca.

Idem D. Antolin Perez y otro, acreedor D. Manuel Saboyal, id.; por la de Palencia.

Idem D. Isidoro Blanco y Orense, acreedor D. Elías García, id.; por idem id.

Idem D. Isidoro Blanco y Orense, acreedores los Sres. D. Juan Vaamonde, Juan A. Castro, Fernando Diaz y Benito Fernandez retirados; por la de la Coruña.

Idem y acreedor D. Francisco Blanco y Rodriguez, cesante; por la de Jaen.

Idem D. Mariano Araiceva, acreedor D. Benito Tiró, retirado; no consta.

Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. José S. Bescansa, id.; por la Contaduría de Granada.

Idem D. Alejandro la Rubiera, acreedor D. Manuel A. Cabrera, exclaustrado; por la de Guadalajara.

Idem D. José R. Martinez, acreedor D. José Cifuentes, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, activo; por la de Jaen.

Idem y acreedor D. Santiago Laveda, pensionista; por la de Murcia.

Idem D. José del Pozo, acreedor D. Juan Jimenez, exclaustrado; por la de Málaga.

Idem D. Clemente Coris, acreedor D. Pedro Liñan, cesante; por la de Madrid.

Idem Doña María del Carmen Parra, acreedor D. José Galindo, activo; por id. id.

Idem D. Clemente Coris, acreedores los Sres. D. Ricardo Rodriguez, cesante; José Cortés, id.; Ana María Castilla, pensionista; Manuel Barcouz, retirado; Jeogracias Camacho, activo; Antonio Ramos, exclaustrado; María Granada, pensionista; Rosario Gutierrez, Monte pio militar; José Diaz, retirado; Encarnacion Arenas, pensionista; Juan Gagete, id.; y María Muñoz, idem; por la de Sevilla.

Idem D. Juan Manuel Suarez, acreedor D. Juan Montes, activo; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem D. Antonio de Peña, acreedor D. Jenaro Pelaez, exclaustrado; por la Contaduría de Orense.

Idem y acreedor D. Gabriel Sanchez, id.; por la de Cáceres.

Idem Doña María Solera, acreedor D. Clemente Vilar, cesante; por la de Barcelona.

Idem D. Severo Calvo, acreedor D. Manuel Ibero, activo; por la Intervencion general militar.

Idem Doña Eduarda Cons, acreedor D. José Bazave, retirado; por la Contaduría de Santiago.

Idem y acreedor D. Rafael Vilanueva, activo; por la de Madrid.

Idem y acreedor D. Vicente Crespo García, exclaustrado; no consta.

Idem Doña Juana Flores, acreedor D. Pedro Jimenez, cesante; por id. id.

Idem Doña Angela Flores, acreedor D. Pedro Jimenez, id.; por id. id.

Idem D. Bartolomé Carrique, acreedor D. Pedro Jimenez, id.; por id. idem.

Idem D. Antonio de Peña, acreedor D. José María Gordillo, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem D. Pedro P. Rodriguez, acreedores los Sres. D. Bernardo Cid, Benito Cid y Lucas Perez, exclaustrados; por la Contaduría de Orense.

Idem y acreedor D. Tiburcio Sanchez, id.; por la de Madrid.

Idem D. Pascual Martin, acreedor D. Gregorio Vela, id.; por la de Zaragoza.

Idem Doña Josefa Arriola, acreedor D. Miguel Arriola, activo; por la Direccion de Contabilidad de Marina.

Idem D. Telmo Giraldez, acreedor D. Francisco Diez, no consta su clase ni liquidacion.

Idem D. Telmo Giraldez, acreedor D. Fermin Blasco, exclaustrado; por la Contaduría de Albacete.

Idem D. Telmo Giraldez, acreedor D. Mauricio Puches, no consta; por la de Alicante.

Idem D. Telmo Giraldez, acreedor D. Donato Adrian, id.; por la de Burgos.

Idem D. Telmo Giraldez, acreedores los Sres. D. Ignacio Diaz, Vicente Gil y Antonio Rodriguez, activos; por la Intervencion general militar.

Idem D. José Macena, acreedor D. Tomás Sotelo, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

Idem D. Agustin Porta, acreedor D. Antonio Porta, id ; por la de Lérida.

Idem y acreedor D. Francisco Méndez, retirado; por la de Valladolid.

Idem y acreedor D. Pascual Serrano, no consta su clase ni liquidacion.

Idem Doña Francisca Aguilar Otra, acreedor D. Tiburcio Aguilar, activo; por la Ordenacion de Fomento.

Idem D. Bernardo Lareo, acreedor D. Domingo Lareo, id.; por id. id.

Idem Doña Tomasa Muñoz, acreedor D. Antonio Muñoz, exclaustado; no consta.

Idem y acreedor D. Agustin Lopez, id.; por id. id.

Idem D. Enrique de Colsa, acreedores los Sres. D. Francisco Ruiz y Antonio de la Sierra, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem Doña Ana Jimenez, acreedor D. Pedro Jimenez, cesante; no consta.

Idem D. Fernando D. Lopez, acreedor D. Ignacio R. Egurra, id.; por la Contaduría de Valladolid.

Idem D. Federico Nieto, acreedor D. Andrés Mendoza, exclaustado; por idem id.

Idem Doña Josefa Fernandez, acreedor D. Nicolás Fernandez, activo; por la Ordenacion de Fomento.

Idem D. Benito Arro, acreedor D. Antonio Tena, exclaustado; no consta.

Idem D. Antonio Rivera, acreedora Doña Rosa Civera, pensionista; por idem id.

Idem D. Andrés Ibañez, acreedora Doña Paula París, id.; por id. id.

Idem D. José A. Zambrano, acreedor D. Antonio de Burgos, no consta; por id. id.

Idem D. José Fábrega, acreedor D. Ignacio Fábrega, exclaustado; por idem id.

Idem D. Joaquin Masía, acreedor D. José Bernabé Carrasco, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Eulogio Gomez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Eulogio Lozano, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Vicente Ardilla, acreedor D. Antonio Dominguez, cesante; por la Contaduría de Badajoz.

Idem Doña María J. Martínez, acreedor D. Joaquin Solors, exclaustado; por la de Alicante.

Idem D. Santos Herreros y otro, acreedor D. Benito Baamonde, id ; por la de Guadalajara.

Idem D. Telmo Giraldez, acreedor D. Angel Martin, id.; por la de Salamanca.

Idem y acreedor D. Felipe Antonio Vidal, id.; por la de Pontevedra.

Idem y acreedor D. Pedro Jimenez, cesante; no consta.

Idem D. Juan Fernandez, acreedor Doña Magdalena Fresla, pensionista; por la de Barcelona.

Idem Dñ Juan Fernandez, acreedor D. Manuel Fernandez, activo; por la de Madrid.

Idem D. Francisco Nura Gomez, acreedor D. Diego Velazquez, id.; por la Direccion de Contabilidad de Marina.

Idem D. Miguel Calvo, acreedor D. Alonso Romero, no consta su clase ni liquidacion.

Idem Doña Francisca Gil, acreedor D. Juan Gil, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Rafael Cuadrado, id.; por id. id.

Idem Doña Agustina de la Rosa, acreedor D. Francisco de la Rosa, exclaustado; no consta.

Idem D. Manuel Blanco, acreedor D. Antonio Rodriguez, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem D. Manuel Blanco, acreedores los Sres. D. Mariano Diez y Don Juan Lozano, exclaustados; por la Contaduría de Lugo.

Idem D. Manuel Blanco, acreedor D. Fernando Astorga, id.; por la de Badajoz.

Idem D. Francisco Blanco, acreedores los Sres. D. Francisco Fernandez y Alverico Alvarez, id.; por la de Lugo.

Idem Doña Francisca Ruiz, acreedor D. Pedro Espejo, retirado; por la de Badajoz.

Idem Doña Josefa Moreno, acreedor D. Fernando Gordillo, exclaustado; por la de Sevilla.

Idem Doña Amparo Sanchez, acreedor D. José Dominguez, id.; no consta.

Idem y acreedora Doña Josefa Moreno, pensionista; por la Contaduría de Sevilla.

Idem D. Francisco de Paula Estévez, acreedor D. Antonio de Vera, exclaustado; por id. id.

Idem Doña María de G. Romero, acreedor D. José de Luna, no consta su clase ni liquidacion.

Idem Doña Josefa Legarrea, acreedora Doña María Estévan, pensionista; por la Contaduría de Madrid.

Idem Doña Evarista de las Rivas, acreedor D. Francisco Telmo Dominguez, exclaustado; por la de Pontevedra.

Idem D. Evaristo de las Rivas, acreedor D. Manuel Silva, id.; por la de Madrid.

Idem Doña Nicolasa de Vergara, acreedores los Sres. D. Justo Vergara, id.; y Doña Mariana Vergara, religiosa; no constan.

Idem Doña Dolores Leis, acreedora Doña María Miranda, pensionista; por la Contaduría de la Coruña.

Idem D. José Famosó Rosales, acreedoras las Sras. Doña Josefa Famoso Rosales, Ursula de Insanz, María Luisa Napoli y María Asuncion Sanz, idem; no constan.

Idem D. Manuel García, acreedores los Sres. D. Pascual Aparici, José

Alcázar, Francisco Bernabeu, Francisco Botella, Andrés Bartolomé Alvarez, Francisco Bernabeu, Carlos Cervera, José Jimenez, Salvador Llorca, Vicente Martinez, Vicente Limó, Gaspar Silvestre, José Tudela, José Urís, José Blat, José Camarasa, Antonio Canto, Carlos Calvo y José Catalá, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem D. Manuel García, acreedores los Sres. D. Francisco Javier Calabuig, Juan Bautista Cubanes, Joaquin Calabuig, Martin Calabuig, Sixto Calabuig, Francisco Cerdá, Antonio Cortés, José Cortés, Manuel Cortés, José Calvo, Guillermo Cruañes, Vicente Catalá Cabrera, Vicente Catalá Cruañes, Salvador Cerdá, Blas Diez, Ramon de Yeste, Gregorio de Yeste, Roque Deveso, José Esparza, Manuel Esparza, Vicente Español y Vicente Enguiz, id.; por id. id.

Idem D. Manuel García, acreedores los Sres. D. José Fernandez, Francisco Fuster, Pascual Fuster, Vicente Gueni, Francisco Gadea, Francisco Gisbert, Casto Gasco, Agustin García, José García, Domingo Guardiola, José García Blanes, Vicente García, Antonio Gozabaz, José Guillen, Alejo Herreros, Vicente Isern, Salvador Yañez, Francisco Javier y Borra, Andrés Llorens, José Llorca, Santiago Lloret, José Llorca y Francisco Llorca, id ; por id. id.

Idem D. Manuel García, acreedores los Sres. D. José Llacer, Ventura Lloret, Miguel Llorca, Vicente Lluscart, Juan Lustalat, José Lloren Llido, Pedro Llorca, Joaquin Martí, Juan Bautista Mulet, José Martí, José Montiel, Vicente Marco, José Moltó, Miguel Más, Leonardo Mouró, Vicente Maestre, José Mir, José Martinez, Juan Bautista Martinez, Francisco de Paula Molina, Juan Bautista Mallol y Francisco Martinez, id.; por id. id.

Idem D. Manuel García, acreedores los Sres. D. José Mateu, Baltasar Olivares, Juan Ortola, José Pastor, Francisco Pusa, Juan Pons, Francisco Puig Moltó, Antonio Pascual, Nicolás Pastor, Vicente Picó, Luis Perez, Salvador Roncay, Miguel Reig, Francisco Reig, José Soriano, Fernando Soriano, Francisco Sirvent, Bartolomé Soler, Andrés Joaquin Sopena, Nádai Sastre, José Sanz, José Soler y José Silvestre, id.; por id. id.

Idem D. Manuel García, acreedores los Sres. D. José Salvador Sella, Salvador Sella, Pascual Soler, José Sanchez, José Matías Salvá, Jerónimo Tormo, Fernando Tomás, Jerónimo Tormo, Jaime Tormo, Manuel Tormo, José Uríos, Francisco Urís, José Valle, Jaime Uríos, José Zorrilla, José Zaragoza, Joaquin Bou, José Cantó, Joaquin Ortola, Buenaventura Mira, Vicente Moltó, Agustin Moltó, id.; por id. id.

Idem D. Manuel García, acreedores los Sres. D. José Antonio Moltó, Francisco Matarredona, Miguel Bager, José Bohiguen, Vicente Bohiguen, José Canto, Luis Cascana, Miguel Climent, Vicente Bayarri, Vicente Ballarri, José Blay, Francisco Blay, José Bonet, Antonio Alonso Botas, Pedro Beltran, Luis Bosque, Tomás Botufert, Juan Bort, Vicente Valdrés, José Borra, José Blat, Luis Blust y Asensio Berenguer, id.; por id. id.

Idem D. Manuel García, acreedores los Sres. D. José Alés y Blies, José Aparicio, Agustin Alberola, Juan Bautista Moro, Mariano García, Antonio Gil, Vicente Gea, José Gomar, Pedro Guarinos, Pedro Juan Forguet, Tomás Ferrando, Tomas Diaz, José Domenech, Bruno Ignacio Clemente, Manuel Cerdá, Francisco Calabra, Francisco Colomer, Vicente Cabot, Vicente Costa, y Juan Bautista Cantana, id.; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedores los Sres. D. José Anton, exclaustado, y D. Rafael Astor, cesante, por la Contaduría de Alicante.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedores los Sres. D. Pascual Amad, Juan de Dios Beteta, Pedro Bou y Antonio Castelló, exclaustados; por id. idem.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedor D. Vicente Cascales, retirado; por idem id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedoras las Sras. Doña Carmen Córdoba y Rosá Castelló, pensionistas; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedor D. Juan Ferrando, exclaustado; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedora Doña Angela García, religiosa; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedores los Sres. D. José García y José Ibars, exclaustados; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedores los Sres. D. José Iborra y Ramon Jumilla, retirado; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedores los Sres. D. José Longinos Ortola y Mariano Lanuza, exclaustados; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedor D. José Martin, retirado; por idem id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedores los Sres. D. Pedro Martinez y Francisco Mira y Serrano, exclaustados; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedores los Sres. D. Tomás Cerdan y José Martinez, retirado; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedores los Sres. D. José Miralles y José Martinez, cesante; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedor D. Juan Ochoa, retirado; por idem id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedor D. Juan Bautista Perez, exclaustado; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedores los Sres. D. José de Laplace, José Pausada y Vicente Picó, retirados; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedor D. Jerónimo Pasen, cesante; por idem id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedor D. Cristóbal Ruescar, exclaustado; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedores los Sres. D. José Risueño y Antonio Sanchiz y Vicent, retirados; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedora Doña María de los Dolores Soriano, pensionista; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedores los Sres. D. José Ramon Sanchez y Antonio Sanchez, retirados; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedor D. José Saucó, exclaustro; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedor D. Miguel Villagomez, retirado; por id. id.

Idem D. Víctor José Jimenez, acreedores los Sres. D. Francisco Andrés, Salvador Arias, Vicente Albiñana, José Ayques y Bonosa, Francisco Belda y Asensio, José Cuesta, Pedro Carbonell, Ramon Cámara, Joaquin Crespo y Roselló, Vicente Diego y Suay, Vicente Jipi y Entrarey, Miguel Orta, Carlos Fuster y Vila, José Ferragut y Alemany, Andrés Fenio y Belengué, Vicente Gisbert y Soler, Francisco Gomar, Vicente Muñiz, Vicente Moltó y Moltó, Miguel Nauen, Nicolás Navarro, exclaustro; por la de Valencia.

Madrid 23 de Agosto de 1868.—P. S., Felipe de Aristizábal.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA.

El interesado que ha presentado á convertir en renta consolidada interior títulos de amortizable de segunda clase exterior, con carpeta núm. 52, se servirá acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente dentro del término de 10 días, pues de no verificarlo, se entenderá que opta por la forma de conversión de que trata el art. 2.º de la ley de 18 de Abril último.

Madrid 18 de Diciembre de 1868.—El Contador general, Juan Nicolás de La Moneda.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se saquen á la venta en pública subasta los almíbarés, conservas, vinos y licores existentes en Palacio, en la cantidad y de las clases que expresa la relación que se halla de manifiesto en esta Secretaría para los que deseen interesarse en la licitación.

El acto tendrá lugar el día 22 del actual y siguientes, en las habitaciones que ocupó el príncipe de Baviera, planta baja del Palacio, de once á dos de la tarde, verificándose la subasta por lotes, y adjudicables á los licitadores que respectivamente mejoren el tipo de tasación de los efectos.

Madrid 15 de Diciembre de 1868.—El Secretario general Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. 27—2

Se arrienda en pública y doble licitación, en concepto de pasto y labor por cuatro años, y precio en cada uno de ellos de 1.050 escudos, la dehesa titulada Cabezas de Aceca, perteneciente á la Acequia de Jarama, cuyo remate se celebrará el día 21 del actual, á las dos de la tarde, en el Consejo de Administración de los bienes que fueron del Patrimonio, establecido en el Palacio de Madrid y en la Administración del Sitio de Aranjuez, en cuyas Oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Madrid 10 de Diciembre de 1868.—El Secretario general Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. 23—1

Se arriendan en pública y doble subasta por tres años y precio en cada uno de ellos de 1.350 escudos, los pastos de los prados Sur del Puente de Viveros y valle de la Venta, cuyo remate tendrá lugar el día 21 del corriente, á la una de su tarde, en el Consejo de Administración de los bienes que fueron del Patrimonio, establecido en el Palacio de Madrid y en la Administración del Sitio de San Fernando, en cuyas Oficinas está de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Madrid 11 de Diciembre de 1868.—El Secretario general Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. 22—1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del día 18 de Enero próximo, se celebrará subasta en pública licitación en la Casa Consistorial de Zarzalejo, para el arriendo de un prado titulado Marcos Perez, de cabida de 43 fanegas, 3 celemines enclavado en la jurisdicción de Zarzalejo, procedente de la quiebra de D. José Castro Riego, por término de dos años, bajo el tipo de 150 escudos anuales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administración y en la Secretaría del Ayuntamiento de Zarzalejo, donde podrán examinarlo los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 17 de Diciembre de 1868.—Manuel Cebollino y Aguilar. —3

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

D. Manuel Infantes, vecino de esta capital, se presentará en esta Fábrica en el término de tres días, á verificar el reintegro de 61 escudos 58 milésimas que resulta á deber, por anticipo que se le hizo para practicar un ensayo que no mereció aprobación por la Superioridad; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1868.—El Administrador Jefe, Pascual de Altaguirre.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Sección de Fomento.—Obras provinciales.

No habiéndose presentado proposición alguna en el acto de la subasta verificada en el día 9 del mes actual, para la ejecución de las obras de repa-

ración de la carretera provincial de Levante, trozo comprendido desde el puente del Retamar á Cuesta Colorada, cuyo presupuesto asciende á 16.164 escudos 262 milésimas, he acordado tenga efecto una segunda licitación, y señalar para ello el día 23 del corriente mes á las doce de su mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Reglamento para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, en esta ciudad ante el Sr. Gobernador, un Diputado provincial, Ingeniero Jefe de Obras públicas y Jefe de la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto en esta dependencia, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.600 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja sucursal de esta provincia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 500 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Almería 10 de Diciembre de 1868.—J. de Escoriaza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... , enterado del anuncio publicado con fecha de... del mes de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un trozo de la carretera provincial de Levante, comprendido desde el Puente de Retamar á Cuesta Colorada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) A—47

AYUNTAMIENTO POPULAR DE BACARES.

Se halla vacante la Secretaría municipal de esta villa, dotada con el sueldo de 440 escudos anuales.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente justificadas con arreglo al art. 100 de la ley Municipal en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Bacares 14 de Diciembre de 1868.—Eduardo Segura. B—35—1

FÁBRICA DE PÓLVORA DE GRANADA.

Junta económica.

Debiendo celebrarse una segunda subasta pública el día 25 del actual á la una de su tarde ante la Junta económica, en el local llamado *Refino*, para la adquisición del número de kilogramos de balines de bronce necesarios en esta fabrica durante el año económico actual de 1868 á 69, y 3.200 tablas de pino para la construcción de cajones, y bajo los precios límites de 1.500 escudos por kilogramo de balines y 2.400 escudos por cada tabla, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitación.

Las proposiciones serán entregadas al Presidente del tribunal de subasta media hora antes de la fijada para el acto, en pliegos cerrados, y deberán ir acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el exijido por el pliego de condiciones, el que estará de manifiesto para conocimiento del público en las oficinas de esta fabrica, situadas en el *Refino*, todos los días no feriados de once á cuatro de la tarde, y las proposiciones han de estar arregladas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de... , enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta con destino á la fabrica de pólvora de Granada la adquisición durante el año económico de 1868-69, del número de kilogramos de balines de bronce que fuesen necesarios, y 3.200 tablas para la construcción de cajones, se comprometo á verificar este servicio (por el total del artículo ó artículos que sean) al precio de.... escudos y.... milésimas (en letra y sin enmienda) por cada kilogramo de balines y tantos por cada tabla, acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente.)

Granada 14 de Diciembre de 1868.—El Oficial segundo Secretario, Ramon L. de Sagredo. G—17

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes del Rdo. P. Fr. Gregorio Lara, religioso exclaustro, para que dentro de 20 días, comparezcan á deducirle en forma. Pues de no ha-

cerlo se acordará lo procedente en el expediente de abintestato, promovido por procurador legítimo de D. Gregorio, Doña Miguela, Doña María, Don Ramon, D. Melchor, D. Elías y Doña Martina Lara y Blanc y Doña Jacoba Franco.

Dado en la ciudad de Barbastro á 11 de Diciembre de 1868.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Joaquin Salcedo y Pallás. X—426

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada ante mí, se cita y emplaza al Excmo. Sr. D. Vicente María de Vera, Duque de la Roca, Vizconde de Monterubio, sus herederos ó sucesores, cuyo domicilio se ignora, para que en el término improrogable de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en los diarios oficiales y GACETA DE MADRID, comparezcan en el mismo Juzgado y Escribanía, para contestar á la demanda ordinaria interpuesta á nombre de Doña María de la Asuncion Ruiz de Santayana, viuda de D. José de Aldama, sobre que se declare á los demandados sin accion ni derecho á pedir contra la hipoteca constituida sobre la casa, sita en esta capital y su calle de Jacometrezo, números 8 y 9 antiguos, 44 moderno, de la manzana 366, por virtud de escritura de obligacion, otorgada el 29 de octubre de 1808 ante el Escribano D. José García Jimenez, por D. Bernardo del Aguila y Bolaños y su esposa Doña Leonor, para garantir el arrendamiento de la encomienda de Carrion; en la inteligencia que de no comparecer en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1868.—Por mandado de S. S., Pab'o Gargantiel. X—425

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. José del Río Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, sustituto del Doctor D. Mariano García Sancha, se cita y llama á D. Ignacio Sabater, vecino de la misma, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la GACETA, comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaracion en asunto civil que contra el mismo se sigue bajo apercibimiento de que no verificandolo se procederá lo demás que hay; lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1868.—Eusebio Cereceda. X—423

Por el presente, y en virtud de providencia dictada ante mí por el Señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita y emplaza á D. Francisco Pisan, sus herederos y sucesores, cuyo domicilio se ignora, para que en el término improrogable de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en los diarios oficiales y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía, para contestar á la demanda ordinaria interpuesta á nombre de Doña Emilia Borrás y D. Manuel Gutierrez, marido de Doña Ramona Salvador, de esta vecindad, sobre que se declare á los demandados sin derecho, por la prescripcion, para recibir 3.316 escudos 800 milésimas, depositados como parte del precio de una casa sita en esta poblacion y su calle de San Bernardo, núm. 57 nuevo, con accesorias á la del Norte, por la que tiene el núm. 4 nuevo, 2 antiguo, de la manzana 502 que posee en la actualidad el Marqués de Guadalcázar; en la inteligencia que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1868.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantiel. X—422

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Dr. D. José de Lorenzo y Aragonés, Presbítero Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, se cita á D. José Pantaleon La Puerta, Presbítero beneficiado de la santa iglesia catedral de Jaen, cuyo domicilio se ignora, para que en el improrogable término de ocho días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascrito Notario, sito calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, con objeto de oír una notificacion que se interesa en un exhorto procedente del Tribunal eclesiástico de la diócesis de Jaen. Madrid 17 de Diciembre de 1868.—Cirilo Brea y Egea. M—252

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las sesiones preliminares del Parlamento inglés terminaron el día 15 con la lectura de una alocucion régia, concebida en los términos siguientes: «Milores y señores: Hemos recibido de la reina el encargo de comunicaros que desde el día en que S. M. juzgó conveniente reuniros para someter á vuestra deliberacion graves é importantes asuntos, han ocurrido varias vacantes en la Cámara de los Comunes, por haber aceptado algunos de sus individuos cargos en el Ministerio. En su consecuencia, juzga S. M. oportuno expedir las órdenes necesarias para convocar á los electores de los distritos vacantes, y que pasado el término legal procedais al exámen de los asuntos que serán sometidos á vuestras deliberaciones.»

La Cámara de los Comunes ha suspendido sus sesiones hasta el día 29 de este mes, y la de los Lores hasta el 11 de Febrero. Esta última fecha puede considerarse desde luego como el verdadero punto de partida de las tareas parlamentarias.

Un despacho telegráfico anuncia que en la Cámara de los Comunes se han presentado numerosas peticiones y anunciado varias interpelaciones acerca de la exclusion de los buques mercantes ingleses de las costas de Francia.

Con respecto al conflicto griego-turco publica la *Gaceta de la Cruz* un artículo, en sentido pacífico, asegurando que cualesquiera que sean los peligros que este asunto pueda presentar en sus diversas alternativas, será resuelto pacíficamente. Dice, además, que las grandes Potencias procuran ejercer de una y otra parte la accion de su influencia mediadora, segun lo han verificado ya otras veces, y con buen éxito casi siempre.

El jueves, segun indica la *France*, habrá dejado el emperador Napoleon su residencia de Compiègne, dirigiéndose á París en compañía de la emperatriz. Parece que SS. MM. imperiales pasarán algunos días en Saint-Cloud antes de instalarse definitivamente en las Tullerías.

Un despacho de Bucharest expedido el 15, y recibido en París el 16, anuncia haber sido nombrado M. Demetrio Stourdza en reemplazo de M. Golesco, representante de Rumania en Constantinopla, para cuyo punto saldrá hoy 19.

Una diputacion de la emigracion romana ha presentado á la Cámara de los Diputados italianos una peticion encaminada á invitar al Gobierno para que entable negociaciones con el objeto de alcanzar conmutacion de pena en favor de dos reos sentenciados á muerte últimamente por el tribunal pontificio.

El día 15 salió el príncipe de Galles de Copenhague para Stokolmo, desde donde irá en seguida á Helsingborg, acompañado del príncipe real de Dinamarca y del príncipe Juan.

Han llegado á Palermo el príncipe Humberto y la princesa Margarita, habiendo sido recibidos y aclamados por una concurrencia numerosa que les arrojaba flores á su paso. Las casas estaban adornadas con colgaduras.

INTERIOR.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

ALICANTE 18, á las once y tres minutos de la mañana.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion: «Empezaron las votaciones con orden completo.»

AVILA 18, á las once y tres minutos de la mañana.—Al Señor Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«Constitucion de las mesas para las elecciones municipales con el mayor orden y tranquilidad. Candidaturas de conciliacion: inmensa mayoría en ambos distritos.»

BARCELONA 18, á las doce y quince minutos de la noche.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«A esta hora sin novedad. Orden y animacion en los Colegios electorales.»

BÚRGOS 18, á las diez y treinta minutos de la noche.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Los ocho de la partida están presos; dos por el Juzgado y seis por la Guardia; la provincia limpia. Las elecciones de Búrgos desanimadas; en Miranda con orden. Tranquilidad completa.»

CASTELLON 18, á las doce y treinta minutos de la mañana.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Unos 80 trabajadores que se ocupan en hacer un paseo fuera de la poblacion, se retiraron de las obras esta mañana bajo pretexto de que se les privaba de ir á votar. Acompañado del Alcalde, me presenté inmediatamente en las obras, y á simples indicaciones mias fueron volviendo al trabajo, donde continúan sin la menor alteracion. Los capataces quedan encargados de enviarlos en tandas á los Colegios para que ejerzan libremente el sufragio. He recorrido los cinco Colegios y todos funcionan con perfecta regularidad.»

CORUÑA 18, á las seis de la tarde.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Tranquilidad en toda la provincia. Se han constituido las mesas en esta ciudad, Ferrol, Santiago y Betanzos con el mayor orden. Ignoro aún el resultado de los demás pueblos por hallarse fuera de la línea telegráfica.»

CUENCA 18, á las diez y quince minutos de la noche.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:
«Tranquilidad completa. En las elecciones orden admirable.»

LEON 18, á las diez y cuarenta minutos de la noche.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:
«Sin novedad. Las elecciones tranquilas y con buen éxito.»

ORENSE 18, á las cuatro y treinta minutos de la tarde.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:
«Tranquilidad. La eleccion de las mesas se ha verificado con el mayor orden en los Colegios de esta capital.»

OVIEDO 18, á las once y cuarenta minutos de la noche.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:
«Sin novedad. Hoy han sido las votaciones de las mesas para cargos municipales, sin que haya que lamentar ningun desorden.»

PAMPLONA 18, á las once y media de la noche.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:
«No ocurre novedad. Se han constituido las mesas electorales en esta capital. Triunfo de las liberales.»

PONTEVEDRA 18, á las doce y treinta y cuatro minutos de la noche.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador:
«La eleccion de la mesa tranquila y ordenada. Sin novedad en la provincia.»

SEGOVIA 18, á las siete y cinco minutos de la noche.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador:
«Se ha procedido á la emision del sufragio con la mayor tranquilidad y espontaneidad, reinando el mayor orden y tolerancia.»

TOLEDO 18, á las nueve y treinta y dos minutos de la noche.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:
«Verificada la eleccion de la mesa con el mayor orden. Del resto de la provincia no he recibido comunicacion. El orden público en esta capital inalterable.»

VALENCIA 18, á las cuatro y doce minutos de la tarde.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador:
«Realizadas las elecciones para las mesas sin novedad.»

Los Gobernadores civiles de las provincias de San Sebastian, Soria, Valencia, Vitoria, Zaragoza, Almería, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Castellon, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Logroño, Murcia, Salamanca y Santander, dan parte al Gobierno Provisional, con fecha de hoy, de no ocurrir novedad en la tranquilidad pública.

Tambien lo dan de ser satisfactorio el estado de la salud pública los de Avila y Orense.

MADRID.—Ha sido puesta á la venta la tercera edicion española de una de las obras científicas más notables del siglo presente, la *Clinica médica* de Arouseau, traducida por D. Eduardo Sanchez y Rubio, cuyo trabajo, llevado á cabo con sumo acierto, revela la competencia del traductor en la parte científica, y su conocimiento profundo de los idiomas de Boileau y de Cervantes.

Anteanoche á las ocho y media se presentó el Ayuntamiento de Madrid al Vicealmirante Sr. Mendez Nuñez, con objeto de felicitar al vencedor del Callao El Sr. Rivero dirigió al General de Marina algunas sentidas frases, á las que contestó el Sr. Mendez Nuñez, indicando que su mayor galardón era el de haber servido á su país, y agradeciendo á la corporacion popular su afectuosa visita.

ANUNCIOS.

A LOS SEÑORES SUSCRITORES DE LA GACETA DE MADRID EN PROVINCIAS.

Siendo muy considerable el número de suscripciones que cumplen en 31 de Diciembre, se ruega á los señores suscritores de provincias que se sirvan hacer oportuna-

mente la renovacion de aquellas, á fin de facilitar esta operacion y de que no sufran interrupcion ó retraso en el recibo de los ejemplares de la GACETA.

LEYES ORGÁNICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL DADAS POR el Gobierno Provisional en 21 de Octubre de 1868. Edicion oficial.

Se vende á 4 rs en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas núm. 10, á donde se dirigirán los pedidos, que serán servidos remitiendo nueve sellos de franqueo de medio real por cada ejemplar.

DECRETO SOBRE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, publicado en la GACETA DE MADRID, en 10 de Noviembre de 1868.

Se vende en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, á donde se dirigirán los pedidos acompañando siete sellos de franqueo de medio real.

HABIÉNDOSE AGOTADO LOS EJEMPLARES DE LA GACETA de Madrid, correspondientes á los dias 1.º al 15 y 20 y 22 de Octubre último, se ha recopilado la parte oficial de aquellos en un número extraordinario que se vende á 500 milésimas (5 reales) y hecho una tirada considerable

Los señores suscritores que no hayan recibido aquellos ejemplares, podrán reclamar en su lugar el extraordinario correspondiente, que recibirán de los Sres. Administradores de Correos de la capital de la provincia, á quienes se facilitarán por la Administracion de la GACETA, previa relacion justificada, los números de esta nueva publicacion.

DECRETO ORGANICO DE LA FUERZA CIUDADANA DE LOS Voluntarios de la Libertad, edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la suprimida Imprenta nacional, á real y medio cada ejemplar.

LEY MUNICIPAL Y DECRETO ELECTORAL ANOTADOS Y ADICIONADOS con diferentes formularios. Se venden á 2 rs. cada uno en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas. Los pedidos de provincias, se harán al encargado del despacho, remitiendo su valor en sellos de Correos, y uno más de 50 céntimos por cada dos ejemplares para su porte.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de las Sentencias del Tribunal Supremo de Justicia correspondientes al primer semestre de 1867, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de D. Antonio de San Martin, al precio de 2 escudos 200 milésimas cada tomo.

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ los dias 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde.
Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos.

RECTIFICACION.—En el anuncio de la Sociedad *La Aurora de España*, publicado en la GACETA correspondiente al dia 14 de este mes, línea sexta, donde dice: «que trata de autorizar,» debe decir: «que trata de amortizar.»

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.—DOÑA JUANA MONEDERO Y Urrutia, viuda de D. Basilio María de Arana, Escribano del número que fué en esta capital, y socio de este Monte-pio por siete acciones, con la patente núm. 227, que falleció el 20 de Noviembre último, ha solicitado el derecho á la pension que la corresponde.

Lo que se pone en conocimiento de los señores socios, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, en el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio, dirigiéndolas á esta Secretaria, plaza de las Cortes, núm. 5, cuarto entresuelo.

Madrid 18 de Diciembre de 1868.—El Secretario, Francisco de Paula Lobo.

COMISION LIQUIDADORA DE EL BANCO DE ECONOMIAS.—Con arreglo á lo que dispone el art. 9.º adicional del acuerdo para la liquidacion de la Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores imponentes para el dia 3 de Enero próximo, á las doce de la mañana, para dar cuenta de las gestiones hechas por la comision, y nombramiento de nuevos liquidadores.

La comision suplica á los imponentes que asistan á la Junta, ó se hagan representar en debida forma, segun los Estatutos, con objeto de que los acuerdos que en ella se tomen sean autorizados por la mayoría de los imponentes.

Desde el dia 21 del corriente, de una á cuatro de la tarde, se facilitan en esta oficina, calle de Quevedo, núm. 1, segundo, los dias no feriados, las papeletas de entrada á los socios, previa presentacion del titulo correspondiente.

No habiendo en el acto local disponible para la Junta, se anunciará oportunamente donde deba celebrarse.

Madrid 17 de Diciembre de 1868.—Por acuerdo de la Comision liquidadora: El Secretario, José Alvarez Nuño.

SANTO DEL DIA.

San Nemesio, mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de San Martin.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del 18 de Diciembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	707,77	5°,4	6°,8	E. S. E.	Cubierto llovizna.	
9 de la m.	708,05	5°,9	7°,4	S. E.	Idem.	
12 del día..	707,84	7°,9	9°,9	S. E. ..	Casi cubierto.	
3 de la t..	706,95	7°,8	9°,7	S. O.	Cubierto.	
6 de la t..	707,27	7°,9	8°,8	S. O.	Nubes.	
9 de la n..	708,37	6°,7	8°,4	O. S. O.	Cubierto.	
Temperatura máxima del día.....					8°,3	10°,4
Temperatura máxima al sol.....					8°,7	10°,9
Temperatura mínima del día.....					4°,2	5°,2
Evaporación en las 24 horas.....					0,4	
Lluvia en id. id.					1,7	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero en el día 18 de Diciembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao á 9 m.ª	760 2	15,9	S.	Viento.	Cubierto...	Tranq.
Oviedo.....	757,3	10,6	S. E.	Brisa.	Lluvia....	"
Coruña.....	756,2	13,7	S. O.	Viento.	Llovizna...	Tranq.
Santiago.....	759,1	11,1	S.	Brisa..	Lluvia....	"
Oporto.....	"	"	"	"	"	"
Lisboa.....	"	"	"	"	"	"
Badajoz.....	"	"	"	"	"	"
San Fer.ª á 8..	"	"	"	"	"	"
Sevilla.....	767,9	15,1	S.	Calma.	Lluvia....	"
Tarifa.....	"	"	"	"	"	"
Granada.....	"	"	"	"	"	"
Alicante.....	760,8	12,4	S. O.	Brisa.	Nubes....	Tranq.
Murcia.....	767,4	9,1	S. O.	Idem..	C.° niebla.	"
Valencia.....	765,1	15,6	O.	Idem..	Cubierto...	"
Barcelona.....	762,1	13,3	O.	Viento.	Idem.....	P.° olj.
Zaragoza.....	761,4	8,0	S. O.	Brisa..	Nuboso....	"
Soria.....	762,4	6,0	S. O.	Calma.	Cubierto...	"
Búrgos.....	765,5	7,6	S.	Viento.	Casi cub.°	"
Valladolid.....	765,1	9,0	S. O.	Calma.	C.° niebla	"
Salamanca.....	762,3	8,8	S. O.	Brisa.	Cubierto..	"
Madrid.....	766,4	7,4	S. E.	Calma.	Idem llov.ª	"
Ciudad-Real..	"	"	"	"	"	"
Albacete.....	767,4	9,8	O. S. O.	Brisa..	Cubierto...	"
Brest á 8.....	754,1	11,4	O.	Idem..	Idem bru.°	Bella.
Bayona id....	759,0	14,0	S.	Idem..	Celajes....	Gruesa
Cette id.....	763,0	11,0	N. E.	Idem..	Brumoso...	Calma.
Marsella id..	764,1	9,9	E.	Idem..	Cubierto...	Idem.

ALCALDIA PRIMERA POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 0,168 á 0,212 milésimas libra.
 Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 milésimas libra.
 Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.
 Tocino añejo, de 9,200 á 9,800 escudos arroba; y de 0,400 á 0,424 milésimas libra.
 Idem fresco, de 0,330 á 0,354 milésimas libra.
 Idem en canal, de 5,100 á 5,600 escudos arroba.
 Lomo, de 0,400 á 0,450 milésimas libra.
 Jamon, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.
 Aceite, de 6,400 á 6,800 escudos arroba; y de 0,212 á 0,236 milésimas libra.
 Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba; y de 0,072 á 0,118 milésimas cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,168 á 0,236 milésimas.
 Garbanzos, de 3,600 á 6,400 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.
 Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
 Arroz, de 3 á 3,600 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
 Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.
 Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
 Patatas, de 0,550 á 0,650 escudos arroba; y de 0,024 á 0,030 milésimas libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Sin operaciones.
 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 18 de Diciembre de 1868.—El Alcalde primero popular, Nicolás María Rivero.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 18 de Diciembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-10, 20, 25 y 30; 32-50, 35 y 33-00 pequeños; á plazo, 32-35, 40 y 45 fin cor. fir.
 Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 35-25 d.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-55, 50, 60, 50, 55 y 60.
 Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-70 y 75.
 Idem, id., de la segunda serie, no publicado, 86-00 d.
 Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., publicado, 79-00.
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 60-50 y 61-00; no publicado, 62-00 d.
 Acciones del Banco de España, id., 121-00 d.
 Idem de la Sociedad española de Crédito Comercial; publicado, 71-00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 48-70.
 París á 8 días vista, 5-08.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	"	1/4	Lugo.....	1/4	"
Alicante.....	"	1/4	Málaga.....	"	1/8
Almería.....	"	1/4	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	par.	"
Badajoz.....	par p.	"	Oviedo.....	"	5/8 p.
Barcelona.....	"	5/8 d.	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	"	3/8	Pamplona.....	par d.	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra.....	par.	"
Cáceres.....	par.	"	Salamanca.....	par d.	"
Cádiz.....	"	1	San Sebastian..	"	3/4 d.
Castellon.....	par.	"	Santander.....	par.	"
Ciudad-Real..	par.	"	Santiago.....	"	1/4
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	"	1/8 d.	Sevilla.....	"	3 8
Cuenca.....	1/4	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona.....	"	1/4 p.
Granada.....	"	3/4	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara..	par.	"	Toledo.....	par.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	"	3/4
Huesca.....	"	1/4	Valladolid.....	1/4	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	"	1/4
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza.....	"	5/8
Logroño.....	par d.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 17 de Diciembre.—Consolidados, 92 3/8 á 1/2.
 París 17 de Diciembre.—3 por 100, á 70-35; 4 1/2 por 100, á 101-65.—Interior español, á 30 1/4.—Exterior, á 33 1/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL (antes del Principe).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Otro gallo le cantara, comedia en tres actos.—El sainete Perico el empedrador.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Tambien lvy duelo en las damas, comedia en cinco actos.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(Teatro del Circo).—A las ocho y media de la noche.—Primera representación del cuadro en tres zarzuelas, titulado Los progresos del amor.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELADORES, NÚMERO 13.